

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 40

Autoridades

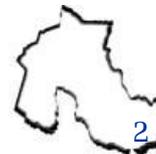
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 27-S/2023.-**EXPTE. N° 780-206/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción R- MINISTERIO DE SALUD, que como Anexos: ANEXO A - Nivel Central; ANEXO B - Nivel I, ANEXO C - Nivel II y ANEXO D - Nivel III, forman parte integrante del presente Decreto.-**ARTÍCULO 2°.-** Facultase al Ministerio de Salud a establecer las Misiones y Funciones de las distintas Unidades de Organización, individualizadas en los Anexos: ANEXO A Nivel Central; ANEXO B - Nivel I, ANEXO C - Nivel II y ANEXO D - Nivel III.-**ARTÍCULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a partir del 10 de diciembre de 2023.-**ARTÍCULO 4°.-** Déjase sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.-**ARTÍCULO 5°.-** Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 251-G/2024.-**EXPTE. N° 400-3584/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 05 de Enero de 2024, como representantes titulares del Poder Ejecutivo Provincial, para integrar el Tribunal de Evaluación instituido por Ley Provincial N° 5893 y sus modificatorias "De Concursos Públicos para la Selección de Jueces, Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy". a los siguientes funcionarios:

- SECRETARIO DE JUSTICIA Dr. JAVIER GRONDA, DNI N° 29.707.604.-
- SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO, Dr. ANDRÉS DAVID LAZARTE, DNI N° 31.036.146.-

ARTÍCULO 2°.- Conforme disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 5893 y sus modificatorias, Designase como representantes suplentes, y en reemplazo de los Ciudadanos designados en el Artículo 1°, a los siguientes funcionarios:

- PROCURADOR GENERAL Dr. LUIS SEBASTIÁN ALBESA, DNI. N° 33.681.010.-
- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Dra. MARÍA MARCELA INFANTE, DNI N° 32.877.613.-

ARTÍCULO 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

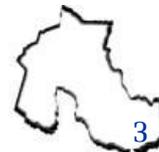
GOBERNADOR

DECRETO N° 267-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-54/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de enero de 2024, la renuncia presentada por el C.P.N. MIGUEL AGUSTÍN RUBIÑO, al cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir del 1 de febrero de 2024, Coordinador General Contable de la Dirección de Administración de la Gobernación dependiente de Secretaría de Administración y Coordinación, al C.P.N. MIGUEL AGUSTÍN RUBIÑO, DNI. N° 28.073.577, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo, con más el adicional por mayor dedicación equivalente al treinta y tres por ciento (33%), dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 81-HF-2015.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Administración de la Gobernación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 317-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-51/2024.-**



SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, la renuncia presentada por el Sr. Lucio Mariano Zurueta, DNI N° 26.501.274 al cargo de Sub Secretario Informático, a partir del 1° de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 322-MS/2024.-

EXPTE. N° 412-586/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 729-MS/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero de Policía de la Provincia Roxana Soledad Morales, D.N.I. N° 29.629.794, Legajo N° 16.035**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 323-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-440/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 906-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Miguel Ángel Miranda, D.N.I. N° 33.376.703, Legajo N° 17.377**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 324-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2096/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 6.158-MS/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Marianela Soledad Girón, D.N.I. N° 34.024.749, Legajo N° 17.662**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 325-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-556/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO CECILIO ALFARO, D.N.I. N° 25.377.351, Legajo N° 13.322**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO CECILIO ALFARO, D.N.I. N° 25.377.351, Legajo N° 13.322**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes, de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 326-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-600/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ROQUE RAÚL PÉREZ, D.N.I. N° 21.576.752, LEGAJO N° 13.349**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ROQUE RAÚL PÉREZ, D.N.I. N° 21.576.752, LEGAJO N° 13.349**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 327-MS/2024.-

EXPTE. N° 1416-019/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 064-IUPS/23 emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, mediante la cual se aprueba la propuesta de "Homologación de Títulos de Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Penitenciaria con el de Técnico Universitario en Seguridad Penitenciaria", en el Curso de Ascenso al Grado Inmediato Superior en las Jerarquías Ayudante de 3ta. y Ayudante de 5ta. Año 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 328-HF/2024.-

EXPTE. N° 513-262/2023.-

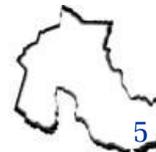
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, a la Cra. Edelmira Alcira López, CUIL N°27-18033885-9, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas, categoría A-5, Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el término de tres (3) meses corridos a partir del 01 de marzo de 2023. -





ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 331-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-9155/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por el Sr. **Carlos Robustiano Funes**, C.U.I.L. N° 20-11664103-9, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 332-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-9054/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago del Proporcional de Vacaciones correspondientes al periodo 2016, efectuada por al Sr. **Brígido Rafael Sosa**, C.U.I.L. N° 20-5264001-7 por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 333-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-10260/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago del Proporcional de Vacaciones correspondientes al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Amelia Lilian Elias**, C.U.I.L. N° 27-11936294-1, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 334-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-21672/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR- 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. **Lidia Elsa Martínez**, C.U.I.L. N° 27-16631284-7, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 335-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-10712/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Gerardo Roal Cancino**, C.U.I.L. N° 23-14234705-9, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 336-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-20365/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Silvia Ivone Cabrera**, C.U.I.L. N° 27-12618194-4, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 337-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-21382/2016 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Lidia Mabel Vedia**, C.U.I.L. N° 27-11072497-2, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 340-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-624/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR REMIGIO FLORES, D.N.I. N° 23.923.074, Legajo N° 13.505**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR REMIGIO FLORES, D.N.I. N° 23.923.074, Legajo N° 13.505**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 341-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-760/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SAUL ANDRES TOLABA, D.N.I. N° 24.209.098, Legajo N° 13.413**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N°7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SAUL ANDRES TOLABA, D.N.I. N° 24.209.098, Legajo N° 13.413**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 342-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1509/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO RUBÉN MIRANDA OSORES, D.N.I. N° 26.285.390, LEGAJO N° 13.486**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARCELO RUBÉN MIRANDA OSORES, D.N.I. N° 26.285.390, LEGAJO N° 13.486**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 343-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-1570/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE WALTER RUBÉN BARCONTE, D.N.I. N° 24.941.852, LEGAJO N° 13.400**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE WALTER RUBÉN BARCONTE, D.N.I. N° 24.941.852, LEGAJO N° 13.400**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 353-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-1319/2018.-****C/AGDO. N° 1414-397/2018 y N° 1400-142/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Decreto N° 6.381-MS/22, de fecha 19 de Agosto del 2022, en todos sus efectos, respecto al pase a situación de disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/19 del Cabo Hernán Ramón Cruz, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la Reincorporación del Cabo Hernán Ramón Cruz, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia con retroactividad al 28-12-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese por intermedio de Policía de la Provincia, se arbitren las medidas pertinentes a los efectos de liquidar los salarios que corresponden al actor, con más los intereses previstos en L.A 54 N° 235, desde que dichas sumas fueron debidas y hasta su efectivo pago.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

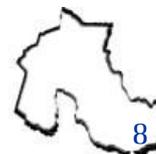
DECRETO N° 355-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-534/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN DANIEL HUMBERTO ILLANES, D.N.I. N° 25.165.965, Legajo N° 13.334**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN DANIEL HUMBERTO ILLANES, D.N.I. N° 25.165.965, Legajo N° 13.334**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante. de la Ley N° 1.886/48.-





ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 356-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-539/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOAQUÍN OSVALDO JARAMILLO, D.N.I. N° 23.334.820, LEGAJO N° 13.335**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOAQUÍN OSVALDO JARAMILLO, D.N.I. N° 23.334.820, LEGAJO N° 13.335**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81. **ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 357-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1535/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GABRIEL DAVID LOZANO, D.N.I. N° 24.790.995, LEGAJO N° 13.485**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GABRIEL DAVID LOZANO, D.N.I. N° 24.790.995, LEGAJO N° 13.485**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 358-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1696/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARCOS ARIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.954.172, LEGAJO N° 13.477**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARCOS ARIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.954.172, LEGAJO N° 13.477**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81. -

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 359-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-10/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Decreto N° 11.843-MS/22, de fecha 01 de Noviembre de 2023, en cuanto al grado que ostenta el Comisario Mayor Marcelo Adrián Chorolque, D.N.I. N° 21.846.118, Legajo N° 13.142, debiendo consignarse de forma correcta el mismo como **COMISARIO GENERAL MARCELO ADRIAN CHOROLQUE.-**

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 366-HF/2024.-

EXPTE. N° 740-53/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 51-HF-20, en cuanto a la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como: Matrícula A-25272, Padrón A-49467, Sección 15, Manzana 143V24, Parcela 2C del Barrio Alto Padilla, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 51-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 371-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 246-64/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la Ing. Roxana Edith Suruguay, CUIL 27-25973997-2, Personal de Planta Permanente, Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 372-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-3044/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 21-IVUJ/2024, dictada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga al instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 384-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 200-469/2014.-

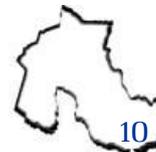
AGREG. N° 222-1047/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy a complementar y rectificar la Escritura Pública N° 30 de fecha 23 de julio de 2014, respecto del inmueble individualizado como Parcela 539, Padrón D-12553, Matricula D-16284, ubicado en el Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme con lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 388-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-71/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 240-HF/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, Coordinadora Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Señora CAROLINA MARÍA DEL PILAR ALFARO DNI N° 25.613.716, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo. "

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 398-DEvP/2024.-

EXPTE. N° .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la expropiación de la totalidad de la fracción de tierra dispuesta sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela N° 640, Padrón N-806, Matricula N-2949, ubicado en Finca Bella Vista de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, de propiedad de los señores Vargas, Matilde; Vargas Guillermina Anastacia; Vargas, Cecilia; Vargas, Margarito; Pereira, Yésica Carolina; Vargas, Walter Cirilo y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble citado.-

ARTÍCULO 2°.- Este Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto toda disposición que contravenga lo dispuesto por este Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, remítase sucesivamente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a Escribanía de Gobierno y al Ente de Administración de Zonas Francas para conocimiento. Cumplido, gírese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3896-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0516-2041/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los Sres. ARMATA, JULIAN JOSÉ, DNI N° 16.617.942 y MAMANI, NORA, DNI N° 20.733.543, del Lote N° 10, Manzana N° 536, Padrón D-16707, Matricula D-10283, ubicado en la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno de Abierto para su, difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio d Escribanos, Dirección Provincial de inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7516-S/2022.-

EXPTE. N° 732-189/2015.-

N° 732-79/2016 y N° 732-16/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente de la U. de O. R 6-01-20 Hospital Nuestra Sra. Del Valle, conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional) Ley N° 4418 y Anexo II (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional), Ley N° 4413 que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de junio del 2.015. -





ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2 022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6256, prevé la Penda de Gastos en Personal de la Unidad de Organización R 6-01-20 Hospital Nuestra Sra. Del Valle, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, la que le resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1-1-1-2-268 "Adecuación Personal Profesional-Decreto Acuerdo 7925-H/2015, Correspondiente a la Jurisdicción K Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7699-S/2023.-

EXPTE. N° 714-562/11 y N° 714-1718/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por desafectados del servicio de guardia a los Sres. Juan Orlando Manzoni, CUIL 20-14058251-5, y Sergio Gustavo Salum, CUIL 23-14787600-9, cargos categoría E (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria a partir del 1° de julio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por adecuados a los Ores. Juan Orlando Manzoni, CUIL 2014058251-5, y Sergio Gustavo Salum, CUIL 23-14787600-9, en los cargos categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de julio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8191-S/2023.-

EXPTE. N° 780-91/2020, y

Acmos. Exptes. N°739-116/2020, N°716-1353/2020, N°733-15/2021, N° 781-50/2021, N° 781-59/2021 y 719-291/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita las designaciones interinas de los profesionales médicos para el servicio de guardia en distintas Unidades de Organizaciones pertenecientes al Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1825-S-2021, se designó en carácter de interino a los profesionales: Claudia Beatriz Ajalla, CUIL 27-33586342-4, María Silvana Alderete, CUIL 27-29641179-0; José Augusto Barboza, CUIL 20-30726790-0; Sebastián Martín Calpanchay, CUIL 20-28804352-4; Edgardo Ismael Castillo, CUIL 20-24224152-6; María Gabriela Colqui, CUIL 27-26232322-1; Pedro Narciso Luciano Fonteina, CUIL 20-32762178-6; Luis Carlos Freijo, CUIL 20-24173283-6; Andrea Mercedes González Burgos, CUIL 27-29206593-6; María Paula Guerrero, CUIL 27-31846261-0; Luisa Fabiana Méndez, CUIL 27-33173047-0; Glenda Alina Marcela Mercado, CUIL 23-33252923-4; Jaidy Vivian Ortiz Mendieta, CUIL27-94177775-4; Lucy Adriana Ortuño, CUIL 27-28427532-8; Luis Fabricio Paoloni, CUIL 20-29653127-9; Carolina Mariana Puig, CUIL 27-32876814-9; Roció Anabel Rodríguez, CUIL27-37632549-6; Carlos Ángel Romero, CUIL 20-18027946-7; José Oscar Yquise, CUIL 20-29016386-3; Ramón Gustavo González, CUIL 20-30995279-1; José Luis Lozano, CUIL 20-32569748-3, y Mayara Luz Silva, CUIL 27-94890872-2; en los cargos categoría, a partir de la fecha allí indicada, con las limitaciones respectivas y hasta el pertinente llamado a Concurso de los mismos, respectivamente;

Que, de los Certificados de Servicios emitidos por la Coordinación de Recursos Humanos agregados en autos, se acredita el efectivo cumplimiento de los servicios por parte de los mencionados profesionales;

Que, asimismo el dispositivo legal dispuso dejar sin efecto la designación interina de la Dra. Verónica del Valle Córdoba, CUIL 27-22579447-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en el nivel central Ministerio de Salud, a partir del 01 de marzo de 2020;

Que, se registraron las renunciaciones presentadas por los profesionales Dr. Ramón Gustavo González y Dr. José Luis Lozano a los cargos que detentaban como personal interino de acuerdo a los instrumentos legales indicados, a partir del 04 de agosto de 2020 y a partir del 01 de marzo de 2021, respectivamente.

Que, se acredita en autos la disponibilidad de los cargos a cubrir, previa transformación de ocho cargos E (j-2), un cargo E, y un cargo D (j-2) todos del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, vacantes dejados por los agentes Susana Molina, Rafael Ernesto de Vargas, María Hortencia del Valle Ortiz, Alicia Raquel Franco, Ana María Rozo, Emma Wayar, Alfonso Eudoro Carrizo, José Velásquez Farfán, Graciela Inés Petry, y María Graciela Valdez, respectivamente;

Que, además se acredita la disponibilidad de cargos existentes en cada una de las U. de O. donde se designan a los profesionales, vacantes creadas y/o vacante dejada por los agentes Karina Gabriela Palacios y Rodolfo Gustavo Falco;

Que, obra intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad a los términos dispuestos por el Decreto N° 11377-S-2019;





Abril, 10 de 2024.-

Que, las designaciones se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6º, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y lo establecido en la Leyes N° 6149, N° 6213 y N° 6256;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del cual surge que, se encuentran delineados los extremos legales para la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2023 – Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION TRANSFERASE DE:	“R”	MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana		U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
E (j-2)	1	E (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1		TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE DE:	“R”	MINISTERIO DE SALUD
U. de O. : R6-01-02 Hospital Pablo Soria		U. de O. : R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
E (j-2)	1	E (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1		TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE DE:	“R”	MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson		U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
A (j-2)	1	A(j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1		TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE DE:	“R”	MINISTERIO DE SALUD
U. de O. : R1 Ministerio de Salud		U. de O. : R6-01-20 Hospital Ntra. Sra. del Valle

Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
A (j-2)	1	A(j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1		TOTAL.....1	





JURISDICCION TRANSFERASE DE: “R” MINISTERIO DE SALUD
A:

U. de O. : R1 Ministerio de Salud		U. de O. : R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1	A(j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

JURISDICCION TRANSFERASE DE: “R” MINISTERIO DE SALUD
A:

U. de O. : R1 Ministerio de Salud		U. de O. : R6-01-04 Hospital San Roque	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1	A(j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

JURISDICCION TRANSFERASE DE: “R” MINISTERIO DE SALUD
A:

U. de O. : R6-01-02 Hospital Pablo Soria		U. de O. : R1 Ministerio de Salud	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1	E (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

JURISDICCION TRANSFERASE DE: “R” MINISTERIO DE SALUD
A:

U. de O. : R6-01-02 Hospital Pablo Soria		U. de O. : R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1	A (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

JURISDICCION TRANSFERASE DE: “R” MINISTERIO DE SALUD
A:

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana		U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1	E(j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	





Abril, 10 de 2024.-

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
TOTAL.....1

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
TOTAL.....1

JURISDICCION TRANSFERASE "R" **MINISTERIO DE SALUD**
DE: **A:**

U. de O.: R6-01-03
Hospital Materno Infantil
Dr. Héctor Quintana

U. de O.: R1
Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

Categoría	N° de Cargos
D(j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE "R" **MINISTERIO DE SALUD**
DE: **A:**

U. de O.: R6-01-03
Hospital Materno Infantil
Dr. Héctor Quintana

U. de O.: R6-01-06
Hospital Ntra. Sra. del Carmen

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE "R" **MINISTERIO DE SALUD**
DE: **A:**

U. de O.: R6-01-04
Hospital San Roque

U. de O.: R1
Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

Categoría	N° de Cargos
E(j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE "R" **MINISTERIO DE SALUD**
DE: **A:**

U. de O.: R6-01-09
Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

U. de O.: R1
Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

Categoría	N° de Cargos
E(j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....1	

JURISDICCION TRANSFERASE "R" **MINISTERIO DE SALUD**
DE: **A:**

U. de O.: R6-01-22
Hospital la Mendieta

U. de O.: R6-01-03
Hospital Materno Infantil
Dr. Héctor Quintana

Categoría N° de Cargos

Categoría N° de Cargos





A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

A(j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

**JURISDICCION
 TRANSFERASE
 DE:**

**“R” MINISTERIO DE SALUD
 A:**

**U. de O.: R6-01-03
 Hospital Materno Infantil
 Dr. Héctor Quintana**

**U. de O.: R6-01-07
 Hospital Dr. Arturo Zabala**

Categoría N° de Cargos
 A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

Categoría N° de Cargos
 A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

**JURISDICCION
 TRANSFERASE
 DE:**

**“R” MINISTERIO DE SALUD
 A:**

**U. de O.: R6-01-04
 Hospital San Roque**

**U. de O.: R6-01-23
 Hospital Wenceslao Gallardo**

Categoría N° de Cargos
 E (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

Categoría N° de Cargos
 E(j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

**JURISDICCION
 TRANSFERASE
 DE:**

**“R” MINISTERIO DE SALUD
 A:**

**U. de O.: R6-01-03
 Hospital Materno Infantil
 Dr. Héctor Quintana**

**U. de O.: R6-01-02
 Hospital Pablo Soria**

Categoría N° de Cargos
 A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

Categoría N° de Cargos
 A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

**JURISDICCION
 TRANSFERASE
 DE:**

**“R” MINISTERIO DE SALUD
 A:**

**U. de O.: R6-01-23
 Hospital Wenceslao Gallardo**

**U. de O.: R6-01-07
 Hospital Dr. Arturo Zabala**

Categoría N° de Cargos
 A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

Categoría N° de Cargos
 A (j-2) 1
 Agrup. Prof.
 Esc. Prof.
 Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
 TOTAL.....1

**JURISDICCION
 TRANSFERASE
 DE:**

**“R” MINISTERIO DE SALUD
 A:**

**U. de O.: R6-01-09
 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson**

**U. de O.: R6-01-07
 Hospital Dr. Arturo Zabala**





Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1	A (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R6-01-04 **Hospital San Roque**

SUPRIMASE:

CREASE:

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1	A(j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R6-01-03 **Hospital Materno Infantil**
Dr. Héctor Quintana

SUPRIMASE:

CREASE:

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E	1	A (j-2)	2
E (j-2)	1		
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	2	TOTAL.....	2

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R6-01-02 **Hospital Pablo Soria**

SUPRIMASE:

CREASE:

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	2	A(j-2)	2
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	2	TOTAL.....	2

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R1 **Ministerio de Salud**

SUPRIMASE:

CREASE:

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1	A(j-2)	4
E (j-2)	3		
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	4	TOTAL.....	4

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R6-01-23 **Hospital Wenceslao Gallardo**

SUPRIMASE:

CREASE:

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1	A (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418		Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1





ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Claudia Beatriz Ajalla, CUIL N° 27-33586342-4, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. María Silvana Alderete, CUIL N° 27-29641179-0, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 15 de mayo de 2020 y hasta el 01 de noviembre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. José Augusto Barboza, CUIL N° 20-30726790-0, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 04 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Sebastián Martín Calpanchay, CUIL N° 20-28804352-4, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-20 Hospital Nuestra Señora Del Valle, a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Edgardo Ismael Castillo, CUIL N° 20-24224152-6, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. María Gabriela Colqui, CUIL N° 27-26232322-1, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 8°.- Déjase sin efecto a partir del 01 de marzo de 2020, la designación interina de la Dra. Verónica Del Valle Córdoba, CUIL N° 27-22579447-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, en la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de no haber prestado efectivos servicios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Pedro Narciso Luciano Fonteina, CUIL N° 20-32762178-6, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo. –

ARTÍCULO 10°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Luis Carlos Freijo, CUIL N° 20-24173283-6, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 11°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Andrea Mercedes González Burgos, CUIL N° 27-29206593-6, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Ramón Gustavo González, CUIL N° 20-30995279-1, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2020 y hasta el 04 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. María Paula Guerrero, CUIL N° 27-31846261-0, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 22 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 14°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. José Luis Lozano, CUIL N° 20-32569748-3, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y hasta el 01 de marzo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 15°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Mayara Luz Silva, CUIL N° 27-94890872-2, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2020 y hasta el 01 de junio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 16°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Luisa Fabiana Méndez, CUIL N° 27-33173047-0, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 04 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Glenda Alina Marcela Mercado, CUIL N° 23-33252923-4, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 18°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Jaidy Vivian Ortiz Mendieta, CUIL N° 27-94177775-4, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 19°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Lucy Adriana Ortuño, CUIL N° 27-28427532-8, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 29 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 20°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Luis Fabricio Paoloni, CUIL N° 20-29653127-9, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 21°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Carolina Mariana Puig, CUIL N° 27-32876814-9, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 22°.- Téngase designada en carácter interino a la Dra. Rocío Anabel Rodríguez, CUIL N° 27-37632549-6, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 29 de marzo de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 23°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Carlos Ángel Romero, CUIL N° 20-18027946-7, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 24°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. José Oscar Yquise, CUIL N° 20-29016386-3, en un cargo categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico en la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 25°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:



**EJERCICIO 2023**

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud:

- Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud.-
- Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-
- Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-
- Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-
- Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-
- Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-
- Unidad de Organización R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle.-
- Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 26°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 27°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8619-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5493/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a efectuar la contratación de unidades de transporte de pasajeros, urbano e interurbano, con el objeto de facilitar el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que participen de los Comicios nacionales convocados para los próximos días 13 de Agosto de 2023, 22 de Octubre de 2023, y -eventualmente- los del 19 de Noviembre de 2023, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, en el marco de lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 238/2023, la subordinación de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY** al COMANDO GENERAL ELECTORAL, a los fines de la custodia de los Comicios a realizarse los próximos días 13 de Agosto de 2023, 22 de Octubre de 2023, y - eventualmente los del 19 de Noviembre de 2023-, consecuentemente autorízase la realización de las erogaciones que resulten necesarias para atender los gastos operativos del servicio asignado, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° se atenderá con afectación a las respectivas Partidas presupuestarias de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Transporte y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11760-S/2023.-

EXPTE. N° 743-592/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-0592/21, caratulado: "Solicitud de Adecuación del Nivel de Adicional por Tareas Críticas para Farmacéuticos según Resolución N° 2729-S-21. cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12230-S/2023.-

EXPTE. N° 741-349/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Sergio Pedro Alaniz, CUIL N° 20-11482790-9, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.. R6-01-24 Hospital "Governador Ingeniero Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, Ejercicio 2023, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto se prevé para la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8855-1-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12231-S/2023.-**EXPTE. N° 715-1079/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del expediente N° 715-1079/202 Caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE PARRAGA EUGENIA ANABELA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-21 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12569-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 614-566/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplícase al Sr. AURELIO ALBERTO PEREYRA, D.N.I. N° 16.481.759, Clase X del Escalafón Vial Provincial, Ley N° 20.320, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, la sanción expulsiva de exoneración, conforme lo dispuesto por los artículos 59 y 62 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, ARCHIVESE.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12645-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 613-715/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. ANDRES ARMANDO ARJONA, CUIL N° 20-10763755-9, Legajo N° 2505, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 30 de Noviembre de 2022, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, a sus efectos.





Abril, 10 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12647-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 614-104/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-104-2022, caratulado: "RADIO CITY FM. 107.1 - E/FACTURA C N° 00003-00000179, ORDEN DE DIFUSION N° 017155 POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL POR EL MES DE OCTUBRE/21", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26" "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12655-HF/2023.-

EXPTE. N° 547-3/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco y sus Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Nación y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy, en fecha 03 de marzo de 2022 que, como Anexo I se integra al presente.-

ARTICULO 2°.- Por Escrituría de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12737-S/2023.-

EXPTE. N° 701-947/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovido a partir del 1° de junio de 2015 al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R8-03 Dirección Provincial de Capital Humano, conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional de las Leyes N° 4413 y N° 4418), que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se comprometió a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2023 Ley N° 6325, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R8-03 Dirección Provincial de Capital Humano. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán de existir a la partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12738-S/2023.-

EXPTE. N° 713-832/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidas las diferencias salariales de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria favor de la Señora Elva Juana Mamani CUIL 27-20104670-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413. de la Unidad de Organización





R6-01-01, Centro Sanitario Centro de Especialidades Norte, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 03- 10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, la erogación que demande el pago de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria a la Señora Elva Juana Mamani por el período comprendido entre el 30 de agosto de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12793-S/2023.-

EXPT.E. N° 716-857/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Enfermera Universitaria Cruz, Delia Blanca, CUIL N° 27-22716520-6, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las Partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2.023, Ley N° 6.325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-04" Hospital San Roque la Partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12794-S/2023.-

EXPT.E. N° 715-2657/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U.de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría

A (j-2)
Agrup. Profesional
Esc. Profesional
Ley N° 4418
Total

N° de Cargos

1

1

A:

U.de O.: R 6-01-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HÉCTOR QUINTANA"

Categoría

A (j-2)
Agrup. Profesional
Esc. Profesional
Ley N° 4418
Total

N° de Cargos

1

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino de la Dra. María Gloria Andia, CUIL 27-32629995-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 2 de febrero de 2023 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:





EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12796-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1915/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Matías Parada, CUIL N° 24-25042243-8, cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 02 de julio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Matías Parada, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de julio de 2022 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325 prevé las siguientes partidas para:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12797-S/2023.-

EXPTE. N° 721-238/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Garciaz, Mariela Evangelina, CUIL N° 27-25970817-1, personal contratada, en la categoría C-1 (i-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 26 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2021 y por prescriptos los haberes correspondientes al adicional por Tareas Críticas Nivel 3 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12798-S/2023.-

EXPTE. N° 716-418/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente los artículos 3° y 4° del Decreto N° 6428-S- 2022, de fecha 30 de agosto del 2022, en donde dice: "...cargo categoría E-40 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "San Roque ..." debe decir: "... cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "San Roque..."-"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12799-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3363/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Pini Giménez, Luis Marcelo, CUIL N° 20-22420899-6 personal planta permanente, cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 27 de octubre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Pini Gimenez, Luis Marcelo, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 27 de octubre del 2022, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12810-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-15051-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada perla Sra. María Argentina Cáceres DNI N° 5.750.040, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registre. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12812-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-602/2018.-

Agreg. 200-811/17 y 0202-380/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase, la solicitud de pago de la Factura "C" N° 0001-00000266 de fecha 19 de febrero de 2016, extendida por la Fundación para la Promoción Científica Tecnológica de Rosario y su Región, por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$45.000,00) conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasa a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12814-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-221/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la Renuncia de la Lic. Elena Patricia Montes, D.N.I. N° 18.256.398, quien revista en el cargo Categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 y N° 4418, en la Escuela Especial N° 1 "Dr. Oscar Orias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho de Ministerio de Educación, procédase a e notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese-. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasa a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12849-S/2023.-

EXPTE. N° 723-1294/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Lidia Mercedes Castro, CUIL N° 23-14250754-4, al cargo categoría 24 (c-4); Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General; Ley N° 3181/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de enero de 2.023, en el mareo de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreta Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12859-S/2023.-**EXPTE. N° 719-613/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. Gloria Gladys Dionicio, CUIL 27-26663716-6, quien revista en el cargo categoría A-2. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01- 07 Hospital Dr. Arturo Zabala, en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía, a partir del 02 de enero de 2023 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12860-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-316/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.742-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Cristian René Lerma, D.N.I. N° 32110.927, Legajo N° 15.996**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° **Inc. k) concordante con el artículo 22 Inc. a) de la Ley N° 3.759/81."**

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12880-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-494/23.-****Agreg. 1050-430/23 y 1090-1141/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N°23.581.137, con patrocinio letrado de la Dra. Griselda Judith Nolasco, en contra de la Resolución N° 3999-E-23 de fecha 06 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la recurrente, Sra. Norma Beatriz Villalva, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 3999-E-23, emitida por el Ministerio e Educación en fecha 06 de febrero de 2023, a través de la cual se deniega el pedid de implementación de Cohorte para el ciclo lectivo 2023 de la Tecnicatura Superior en Violencia de Género y Derechos Humanos del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause.

Que en el Expediente N° 1090-1141-22, agregado por cuerda al principal, la Sra. Villalva solicita a la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación la implementación de Cohorte 2023 de la Tecnicatura Superior en Violencia de Género y Derechos Humanos, solicitud que es rechazada por incumplimientos al Decreto N° 371/64 y por no haber presentado la documentación contable.





Que, surge del Expediente agregado N° 1050-430-23 que el día 02 de marzo de 2023, la recurrente plantea Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 3999-E-23 en forma extemporánea, es decir, diez días después de notificada, en clara inobservancia a lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que no obstante lo mencionado precedentemente, la recurrente continúa la vía recursiva con el correspondiente Recurso Jerárquico por ante la misma autoridad, que dictó el ato impugnado y no, por ante el Superior Jerárquico, según lo dispuesto por el Artículo 126° de la Ley de rito, por lo que en virtud del principio de informalismo debe tomarse como presentado ante el Sr. Gobernador de la Provincia.

Que obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Villalva, con patrocinio letrado de la Dra. Griselda Nolasco, en contra de la Resolución N° 3999-E-2023, dado que el mismo resulta imprudente por no encontrarse habilitada la vía recursiva.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, con patrocinio letrado de la Dra. Griselda Judith Nolasco, en contra de la Resolución N° 3999-E-23-de fecha 06 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12979-S/2023.-

EXPTE. N° 700-626/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1) Licenciado en Psicología JOSÉ RUBÉN MANZUR, Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy;
- 2) Contadora Pública Nacional MIRNA ADRIANA RABAJ, Vocal 1° del Instituto de Seguros de Jujuy;
- 3) Licenciado en Administración de Empresas CARLOS RODOLFO GROSSO, Vocal 2° del Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12980-S/2023.-

EXPTE. N° 700-627/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1) Licenciado en Administración de Empresas CARLOS RODOLFO GROSSO, Presidente del Directorio de la Compañía de Seguros de Jujuy S. E.;
- 2) Abogado CESAR LUCIANO RIVAS, Vice Presidente del Directorio de la Compañía de Seguros de Jujuy S. E.;
- 3) Señora ÁNGELA PATRICIA REYNA, Directora Titular de la Compañía de Seguros de Jujuy S. E.; 4) Abogado PABLO EZEQUIEL MEYER, Síndico Titular de la Compañía de Seguros de Jujuy S. E. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12981-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-323/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el Artículo 149° de la Constitución Provincial, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor FACUNDO JAVIER MORALES al cargo de Presidente del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección





Abril, 10 de 2024.-

Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy. Cumplido vuelta al Ministerio de Cultura y Turismo para su conocimiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 285-DEyP-ISPTyV-AyCC-DH-CyT/2023.-

EXPTE. N° 660-276/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2023.-

VISTO:

Las políticas promovidas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy para dar cumplimiento con la responsabilidad institucional impostergable que asegure la inclusión, contención social, desarrollo, asistencia y oportunidades, con enfoque directo al desarrollo rural en la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5.875 (art. 24 inc. 1°) determina que compete al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la implementación de políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades vinculadas con la producción agrícola-ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial y minera, reafirmando el poder de decisión provincial sobre los recursos naturales y el desarrollo productivo, tendientes a sostener el empleo, la creciente producción de bienes y servicios, una justa distribución de la riqueza, el desarrollo armónico de los Departamentos de la Provincia y el incremento de la participación del trabajo en los beneficios del esfuerzo;

Que, así también es de su competencia la promoción, estímulo y protección de las fuentes de riquezas agropecuarias y de los recursos mineros y naturales renovables, instrumentando las medidas que se adopten para su racional aprovechamiento y tutela, defendiendo y apoyando en toda su dimensión el esfuerzo de los sectores productivos de la Provincia y proyectando su potencial económico;

Que, corresponde al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda asistir en la elaboración e implementación de los programas de promoción, planificación y realización de la obra pública y la programación, prestación, conservación y fiscalización de los servicios públicos en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia (art. 25 inc. 2° Ley N° 5.875);

Que es misión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático organizar el flujo de la información para conducir las actividades de desarrollo con el objeto de lograr una gestión ambiental eficaz y rigurosa, capaz de realizar una asignación óptima de los recursos naturales, la difusión pública del conocimiento sobre las condiciones y limitaciones en las que pueden desenvolverse las actividades de producción y consumo, y asegurar, dentro de un modelo de desarrollo duradero, el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población jujeña;

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano debe asistir en todo lo inherente a la ejecución de políticas públicas en el marco de la protección integral de derechos, acorde a la legislación vigente, tendientes al empoderamiento y ejercicio de la ciudadanía plena de manera que los habitantes de la Provincia puedan alcanzar sus propios proyectos de vida y satisfacer sus necesidades; prevenir, contener y asistir a la población en situación de emergencia social y/o contingencias, cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos (art. 27 inc. 1° y 20° Ley N° 5.875);

Que compete al Ministerio de Cultura y Turismo la gestión integral, coordinada y estratégica de las políticas culturales y turísticas de la Provincia; el respeto y la promoción de las culturas de los pueblos originarios; el control y regulación de la actividad turística; el diseño e implementación de acciones políticas dirigidas a optimizar la calidad de los destinos turísticos de la Provincia y a multiplicar esos destinos, en armonía con el ambiente y la cultura, de modo coordinado con los Ministerios y demás áreas competentes; y el desarrollo políticas de inclusión social y de respeto a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones (art. 30 inc. 1°, 3°, 4°, 5° y 30° Ley N° 5.875);

Que, el Gobierno Provincial desde hace varios años que impulsa proyectos productivos, con presencia, compromiso y acción de sus Ministerios, de las distintas unidades de organización de la administración pública provincial, sosteniendo y profundizando procesos de desarrollo humano y productivo; Que, en ese marco, resulta imperiosa la creación de un Plan Integral de fortalecimiento del Desarrollo Local de la Provincia de Jujuy para ejecutar proyectos de índole social, productivo, turístico, y los necesarios a los fines de garantizar el desarrollo humano y productivo, a través de diversos programas ministeriales coordinados; Por ello;

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN; DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; DESARROLLO HUMANO; y CULTURA Y TURISMO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Créese el "Plan Integral de fortalecimiento del Desarrollo Local de la Provincia de Jujuy", con compromiso, intervención y acción de los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Ambiente y Cambio Climático; Desarrollo Humano; y Cultura y Turismo; destinado a ejecutar proyectos de índole social, productivo, turístico, y los necesarios a los fines de garantizar el desarrollo humano y productivo, a través de diversos programas ministeriales.-

ARTÍCULO 2°.- Designese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Autoridad de Aplicación del "Plan Integral de fortalecimiento del Desarrollo Local de la Provincia de Jujuy", debiendo dictar las normas reglamentarias destinadas a establecer los mecanismos y requisitos necesarios a los fines de ser considerado beneficiarios del Plan, y las que garanticen la ejecución del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Créese la Unidad Coordinadora del "Plan Integral de Fortalecimiento del Desarrollo Local de la Provincia de Jujuy", cuya función es garantizar la coordinación en el cumplimiento de los objetivos del plan, que estará conformada por seis (6) miembros, a saber: un representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; un representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; un representante del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; un representante del Ministerio de Desarrollo Humano; un representante del Ministerio de Cultura y Turismo; la que será presidida por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Ambiente y Cambio Climático; Desarrollo Humano; y Cultura y Turismo; vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a demás efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático Jujuy





Abril, 10 de 2024.-

Silvia Alejandra Martínez
Ministra de Desarrollo Humano

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 250-E/2024.-**EXPTE. N° 1082-448/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora**, aprobado por Resolución N° 13936-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1582-E-20, para la **cohorte 2024** el Instituto de Educación Superior N° 6 con sede El Carmen – CUE N° 3800451-01 y en el Instituto de Educación Superior N° 10 con sede Libertador General San Martín - CUE N° 3800352-01, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa; Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección Provincial de Administración (Áreas Recursos Humanos). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 284-E/2024.-**EXPTE. N° 1090-1540/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - ITMA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800798-00, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Turismo", para la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Turismo", para la cohorte 2024, de la carrera "Tecnatura Superior en Turismo", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - ITMA, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - ITMA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 386-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1146/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Enfermería" del Instituto Superior San Gregorio de Jujuy, localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con número de CUE 3800949-00 por la cohorte 2023, conforme los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese a la propietaria del Instituto Superior San Gregorio, Sra. Nérida Natalia Lovisoló, en el domicilio real constituido, de los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 437-E/2024.-**EXPTE. N° 1082-343/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 5209-E-2023 de fecha 02 de mayo de 2023 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, por la cohorte 2024 con inicio en Marzo de 1 (una) comisión, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022..

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión de Energías Renovables", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES", por la cohorte 2024, del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 454-E/2024.-
EXPTE. N° 1082-354/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" al Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, por la cohorte 2024 con inicio en Marzo de 1 (una) comisión, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E/2023, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnica/o Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y, SEGURIDAD EN EL TRABAJO" por la cohorte 2024, del Instituto de Educación Superior localizado en la ciudad de Monterrico.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 455-E/2024.-
EXPTE. N° 1082-376/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380097810, por la cohorte 2024 con inicio en Marzo de 1 (una) comisión, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnica/o Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" por la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 457-E/2024.-
EXPTE. N° 1082-380/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" al Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800520-yrpor la cohorte 2024 con inicio en Marzo de 1 (una) comisión, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-292., por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnica/o Superior en Cocinas





Regionales y Cultura Alimentaria" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**" por la cohorte 2024, del Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 482-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-138/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la modificación de la fecha del inicio del Ciclo Lectivo 2024, en el Nivel de Educación Superior, para el día 03 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 60-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-858/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE CASEREZ LAURA DANIELA, CUIL N° 27-29132641-8 Categoría 12 del Escalafón General,

Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 130-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1710/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE BATALLANES MELEAN PAULA ALBINA, CUIL N° 27-2864627569-6 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 131-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1704/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JAIME ISABEL, CUIL N° 20-08388208-6, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 133-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1702/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE representado en FONTANA RODOLFO EMANUEL CUIL N° 20-32367292-0, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 134-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1442/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. ALVIZU EVA LAURA SORAYA, CUIL N° 27-26516219-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 311-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-686/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el AGENTE VILLAGRA ITALO FERNANDO, CUIL N° 20-28543246-5, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "VP- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1615-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1512/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE QUIROGA MARIA CLAUDIA, CUIL N° 27-24790760-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Abril, 10 de 2024.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1616-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1688/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE QUIROGA CARLOS MANUEL ALEJANDRO, CUIL N° 20-25954145-0 categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1619-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-693/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el AGENTE RUIZ DARIO NICOLAS, CUIL N° 20-29629345-4 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. 4A Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1620-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-675/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el AGENTE PANTOJA LEOPOLDO MIGUEL, CUIL N° 20-25538661-2, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1621-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-683/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el AGENTE PEREYRA ENRIQUE SEBASTIAN, CUIL N° 20-28103068-0, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 1624-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1686/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FARFAN RENE ARTURO, CUIL N° 20-12718047-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1625-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1548/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE VALENCIA DOMINGO RAFAEL, CUIL N° 23-24612950-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1630-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1532/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SERAPIO MIGUEL TEOFILLO, CUIL N° 20-12007203-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1722-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-319/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER, y el señor RUBÉN ANÍBAL CASTILLO, CUIL N° 20-26793905-6, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "ID" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

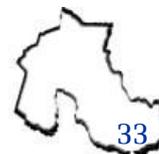
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 129-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1672/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2024.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE VILCA LEONOR ELENA, CUIL N° 27-20799108-8, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 132-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1650/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE SANCHEZ NELSON WILFREDO, CUIL N° 20-28646890-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1396-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-24/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Florencia Paola Ferretti, C.U.I.L 27-34355187-3, categoría 23 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 85% (ochenta y cinco por ciento) por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1397-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-134/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y el Sr. Simón Armando Guacarán Rojas, C.U.I.L 20-95987106-0, categoría 23 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 50% (cincuenta por ciento) por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 39-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-420/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, representado por su entonces titular Dr. Luis Sebastián Albesa** y la **Sra. Martínez Silvana del Valle, DNI N° 17.561.398 CUIL N° 27-17561398-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Agosto de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 10-PEyM/2023.-

EXPTE. N° 1700-126/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécense las misiones y funciones que corresponden a las Direcciones, Coordinación y Jefaturas de Áreas resultantes de la modificación de la estructura orgánica dispuesta mediante Decreto N° 33-PEyM-23, que se enumeran en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de las Secretarías de Innovación Pública, de Planeamiento Estratégico y de Política Territorial Estratégica. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 19-ST/2023.-

EXPTE. N° 1200-15/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2023.-

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE con carácter de obligatorio la emisión de LIBRE DEUDA, como requisito de las solicitudes de expedición de Certificado de Pago de Jornales y Rubrica de Libros y Hojas Móviles, el que tiene como finalidad la comprobación de que las Razones Sociales o Empresas Unipersonales y Personas Físicas no posean deudas pendientes de pago relativas a infracciones cometidas en el ámbito de las inspecciones laborales y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el marco del Convenio suscripto con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y de la Ley N° 25.212.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las Razones Sociales o Empresas Unipersonales y Personas Físicas que soliciten un Certificado del Pago de Jornales y/o Rúbrica de Libros u Hojas Móviles que establece el Decreto N° 6209-OP/98, Resolución N° 120-TYE-2016, deberán acreditar con la documentación pertinente y/o libre deuda la cancelación por ante este Ministerio de Trabajo y Empleo de los importes correspondientes a las multas aplicadas por infracciones laborales en las actuaciones sustanciadas por la Dirección Provincial de Fiscalización.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE a la Dirección Provincial de Fiscalización, a la emisión del Certificado de Libre Deuda la que conforme a sus facultades establecerá las normas de procedimiento para las previsiones de esta Resolución, garantizando la eficacia de este régimen. El procedimiento administrativo deberá concluir en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la presentación de la solicitud correspondiente.-

ARTICULO 4°.- La presentación será recepcionada por la Dirección Provincial de Fiscalización. Recibida la solicitud del requirente producirá informe circunstanciado de la infracción y multa aplicada, de la motivación aducida para el pedido y de su pertinencia, debiendo elevar las actuaciones para su agregación al expediente administrativo respectivo y a efectos de su consideración por el funcionario facultado para expedir la autorización. En caso contrario, se pronunciará sobre su desestimación. La decisión será notificada al infractor, en el domicilio especial que constituyera en su presentación, y resultará irrecurrible.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que, en los casos en los cuales se registren antecedentes por violación a la Legislación Laboral, la Dirección Provincial de Fiscalización sea la autoridad encargada de denegar la solicitud, hasta tanto la Razón Social o Empresa Unipersonal y Persona Física, acredite haber regularizado su situación.-

ARTICULO 6°.- DISPONER la habilitación de REGISTROS ESPECIALES para la documentación que expida la Dirección Provincial de Trabajo.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, los requisitos que deben cumplir las Razones Sociales o Empresas Unipersonales y Personas Físicas, los cuales se acreditarán con la solicitud de LIBRE DEUDA:

- I. Presentación por escrito del requerimiento
- II. Acompañar poder que acredite representación conforme lo establecen los arts. 14 y 15 de la L.P.A.
- III. Denunciar Domicilio Legal, Electrónico y número telefónico.
- IV. Enunciar en forma clara y precisa el motivo de la solicitud de "Libre Deuda".

ARTICULO 8°.- APROBAR la implementación de los formularios de Certificados de Libre Deuda, que forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

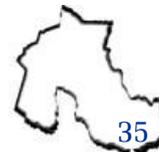
Dr. Christian C.D. Gonzales

Secretario de Trabajo

RESOLUCION N° 037-SDP/2024.-

EXPTE. N° 664-118-NF-2024.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2024.-****VISTO:**

El Decreto N° 6.977-DEyP/2022 y su modificatorio N° 7.293-DEyP/2022, Convenio N° 30/23 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, en el Marco de la Ley 26.509; y

CONSIDERANDO:

Que, es parte del Plan estratégico del Gobierno estimular, impulsar, promover y desarrollar la Producción Local y en ese marco, es parte de la política del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y en particular de la Secretaría de Desarrollo Productivo, brindar asistencia a los productores de todos los puntos de nuestra provincia;

Que, a través del Área Técnica de la Secretaría de Desarrollo Productivo se procedió a inspeccionar áreas productivas de las Yungas que fueron dañadas por una intensa sequía durante las campañas 2021/2022 y 2022/2023;

Que, en el contexto de emergencia, y mediante la Resolución N° 354-MDEyP/23, se encomendó a ésta Secretaría la ejecución de los recursos provenientes del Convenio N°30/2023.

Que, habiendo recibido recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para paliar la grave situación por la que atraviesan los productores de los departamentos de Ledesma, Santa Bárbara y San Pedro, el Área Técnica de esta Secretaría, sugiere la implementación de un PROGRAMA denominado: “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA” con el objeto de brindar financiamiento tendiente a dinamizar y promover las producciones damnificadas;

Que, el Área Contable de ésta Secretaría informa que a la fecha se cuenta con fondos disponibles en las partidas presupuestarias que solventaron las erogaciones que implicó la implementación del programa en una primera etapa, encontrándose los recursos individualizados en la Cuenta Escritural N° 800340702 01 P 3 5070/01 SDP. EMERG. Y DESAS. AGROP. LEY 26509.

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE nueva convocatoria para EL PROGRAMA denominado “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA”, conforme las precisiones que se determinan en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE EL REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO DE LA LÍNEA DE APOORTE REEMBOLSABLE para la nueva convocatoria DEL PROGRAMA “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA”, conforme las precisiones que se determinan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectaran los recursos individualizados en la Cuenta Escritural N° 800340702 01 P 3 5070/01 SDP. EMERG. Y DESAS. AGROP. LEY 26509.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese. Remítase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva a esta Secretaría y ARCHÍVESE.-

Dra. Patricia Ríos

Secretaria de Desarrollo Productivo

ANEXO II**REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO DE LA LÍNEA DE APOORTE REEMBOLSABLE PARA NUEVA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA”**

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.- El presente Reglamento tiene como objetivo principal regular la implementación del Fondo Rotatorio correspondiente a la línea de aportes reembolsables a entregarse en el marco nueva convocatoria del Programa “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA”.

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIARIOS - REQUISITOS.- EXCLUSIONES.- Serán beneficiarios del programa los productores agrícolas de las Yungas cuyos establecimientos han sido afectados por la intensa sequía de las últimas campañas y que cuenten con Certificado de Emergencia Agropecuaria emitido por la autoridad competente, en donde se haya declarado una superficie cultivada superior a las 3 has.

Quedan excluidos aquellos que cuenten con antecedentes negativos de pago dentro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE ASISTENCIA.- El presente instrumento consiste en una línea de crédito a tasa subsidiada que se implementará bajo la modalidad de convocatoria, en el marco de la cual estarán habilitados a participar aquellos productores agrícolas que cumplan con lo establecido en el artículo 2°. A través de la misma se podrán financiar parcial

o totalmente inversiones en activos fijos tangibles o capital de trabajo que promuevan el cumplimiento del fin de mitigar y recuperar la capacidad productiva. Cada potencial productor beneficiario podrá presentar una propuesta de inversión para recuperar parte de su capacidad productiva para que sea evaluada.

ARTÍCULO 4°.- PARTICULARIDADES DE LOS CRÉDITOS – PERÍODO DE PAGO - PLAZO DE GRACIA – TASA DE INTERÉS-GARANTÍA.-

TIPO DE PRODUCTOR	PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE 3 A 15 HAS. INCLUSIVE	PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE MÁS DE 15 HAS.
MONTO MÁXIMO A SOLICITAR	\$2.000.000	\$5.000.000
TIPO DE CUOTA	Mensual	
TASA FIJA ANUAL	50%	
GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA POR EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO	Garantía personal o de terceros De conformidad con el monto de la solicitud de financiamiento y análisis del la SDP.	
PERÍODO DE GRACIA	6 Meses	
PLAZO DE DEVOLUCIÓN	24 Meses	

La liquidación de los créditos se realizará a través del sistema provisto por el Consejo de la Microempresa.





ARTICULO 5°.- IMPLEMENTACIÓN.- La modalidad de implementación será por convocatoria cerrada destinada a los productores agrícolas de Yungas con Certificado de Emergencia Agropecuaria. Durante ese período, los productores solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 2° deberán presentar la siguiente documentación para su posterior análisis:

- 1) Fotocopia del DNI del productor solicitante.
- 2) Certificado de Emergencia Agropecuaria y/o Informe técnico que acredite el daño.
- 3) Constancia actualizada de CBU, extendida por la entidad bancaria que corresponda, en la que detalle Clave Bancaria Uniforme, tipo y N° de cuenta bancaria (la cual deberá estar a nombre del potencial beneficiario del crédito) donde oportunamente se girarán los fondos del crédito, en caso de incluirse como beneficiario
- 4) Documentación que acredite la garantía personal, de terceros mínima a presentar. Por ej. copia de los últimos tres recibos de sueldo del solicitante o de un garante.-

Los interesados deberán dar ingreso a la documentación exigida en la Secretaría de Desarrollo Productivo, sita en calle Ascasubi 290 1er piso, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas. Una vez que la Secretaría analice la documentación presentada por los productores, el listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos de crédito será aprobado por la Secretaría de Desarrollo Productivo a través del acto administrativo de rigor para el posterior desembolso de los créditos. En caso de que los montos solicitados excedan los recursos disponibles en el Fondo, se procederá a priorizar las solicitudes conforme un análisis socio-económico que se realizará a la Secretaría de Desarrollo Productivo. De ser necesario se podrá efectuar reajustes sobre el monto de crédito requerido, previo acuerdo con el productor solicitante.

ARTÍCULO 6°.- PARTICULARIDADES DE LOS CRÉDITOS SEGÚN DESTINO – PERÍODO DE PAGO - PLAZO DE GRACIA – TASA DE INTERÉS-GARANTÍA.- En todos los casos, los créditos otorgados tendrán una tasa fija anual del 50%.

Para la amortización del capital se concede al beneficiario un plazo de gracia de 6 (seis) meses, plazo que se contará a partir de la fecha de desembolso del préstamo.

Durante este periodo de gracia si bien se generaran los intereses convenidos en forma mensual, los mismos serán prorrateados en las cuotas a pagar durante la amortización. Vencido el plazo de gracia, el beneficiario se obliga a saldar el crédito en cuotas mensuales y consecutivas mediante la aplicación del sistema francés. A cada una de las cuotas por capital se le adicionaran los correspondientes intereses y gastos administrativos.

El vencimiento de la primera cuota operará el día diez (10) del mes siguiente una vez expirado el periodo de gracia, y las cuotas subsiguientes vencerán el día 10 de cada mes hasta la total cancelación del préstamo.

La liquidación de los créditos se realizará en el marco del convenio suscripto oportunamente para la concreción de tal fin y a través del sistema diseñado desde el Consejo de la Microempresa.

La devolución del crédito debe hacerse en un plazo de veinticuatro (24) meses.

Asimismo el beneficiario deberá abonar en caso de corresponder los intereses punitivos (aquellos que se generan por retraso en los pagos de las cuotas) los mismos resultarán de aplicar una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés de financiación vigente al momento de producirse la mora y se adicionaran a esta última.

Todo pago parcial se imputará a cancelar los distintos conceptos que se liquiden según el siguiente orden de prelación: Intereses Punitivos - Intereses de financiamiento - Comisiones y Gastos administrativos - Amortización del Capital.

La garantía mínima exigida es personal por el monto total del crédito y esta deberá ser suficiente, a criterio del otorgante.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO: Será obligación del productor beneficiario llevar adelante las inversiones proyectadas con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario adjunto al apartado A del presente Anexo.

ARTÍCULO 8°.- CONVOCATORIA: El presente programa recibirá la documentación correspondiente a la segunda convocatoria desde del 10 de abril al 1 de mayo de 2024 en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 9°.- DEL RECUPERO DE LOS CRÉDITOS: El recupero de los créditos pasará a conformar un Fondo Provincial de “Apoyo a la Producción Agrícola Afectada por Contingencias Climáticas”.

Dra. Patricia Ríos
Secretaria de Desarrollo Productivo

10/12/15 ABR.-

RESOLUCION N° 054-FE/2024.-

San Salvador de Jujuy, 08 ABRIL 2024.-

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase ad referendum del Poder Ejecutivo, el retiro de la personería jurídica del “INSTITUTO JUJEÑO DE CAPACITACION MONSEÑOR GERMAN MALLAGRAY”, otorgada por Decreto N° 856-G de fecha 23 de noviembre de 1942, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a que haga efectiva la transferencia del inmueble individualizado como; circunscripción 1, sección 1, manzana 28, parcela 15, padrón A-527, matrícula A-62397, ubicado en calle Bustamante-Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad de titularidad de la Universidad Popular de Jujuy -hoy "INSTITUTO JUJEÑO DE CAPACITACION MONSEÑOR GERMAN MALLAGRAY"-, a nombre del estado provincial-Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3°.- Aféctese el referido inmueble para el funcionamiento de las Direcciones Provinciales de Sociedades Comerciales y de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las Direcciones Provinciales de Sociedades Comerciales y de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público. Remítase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para la emisión del acto administrativo de ratificación. Cumplido, archívese.-

Dr. Miguel Ángel Rivas
Fiscal de Estado

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 61: “UN CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL – EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”**, a saber:

Terna:

ZURUETA, MARIANO RAMIRO

DNI N° 27.232.395

WAYAR, FEDERICO CARLOS MARCELO

DNI N° 28.250.392





Abril, 10 de 2024.-

FARFAN, OSCAR LUIS

DNI N° 16.347.358

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (10/04/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda- Secretario de Justicia de Jujuy.-

10 ABR. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 92-I.M.Y./2024.-

Yala, 03 de Abril del 2024.-

VISTO:

El atención la recisión anticipada del contrato de concesión celebrado por este municipio y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), rubricado en fecha 15 de Febrero de 2024, mediante el cual el inmueble volvió a estar disponible para ser concesionado.

CONSIDERANDO:

Que la Hostería de las lagunas se encontró cerrada y, habiéndose producido diferentes daños y robos a las instalaciones de la misma, producidos por el incumplimiento contractual del concesionario, lo que encarecen la reparación y dificultan la posibilidad de inversión privada en la misma.

Que es un circuito estratégico para el desarrollo turístico y productivo de la localidad de Yala.

Teniendo en cuenta la urgencia en establecer la readecuación del predio a los efectos de brindar un servicio acorde a las exigencias de los turistas que recorren la jurisdicción, y a efectos de evitar mayores daños en la propiedad.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Pública N°01/2024 para la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSTERIA LAGUNA DE YALA, de conformidad con la autorización otorgada por el Concejo Deliberante de Yala mediante Ordenanza N°278-CDY-2024.

ARTICULO 2°.- El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible desde el día 03 de Abril del año 2024 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 24 de Abril del Año 2024 a hs. 10:30.

ARTICULO 3°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 25 de Abril del Año 2024 a hs. 10:00, sin excepciones.

ARTICULO 4°.- La apertura de los sobres se realizará el día 26 de abril del año 2024 a hs. 11 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, con intervención de los funcionarios y en presencia de los oferentes que se encuentren presentes.

ARTICULO 5°.- La publicación de los correspondientes avisos de ley, deberán realizarse cinco veces en un plazo de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley provincial N° 1864.-

ARTICULO 6°.- Habilítese y contabilícese los días sábados y domingos como hábiles a los efectos del cómputo de los plazos de la presente licitación.

ARTÍCULO 7°.- Pase para conocimiento de las áreas correspondientes y publíquese.

Mg. Santiago Tizon

Intendente

05/10/17/19/22 ABR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

LICITACION PUBLICA N° 01-2024

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ.- 1- Sección 3 con una extensión de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Licitación Pública.-

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. -

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará desde el día 08, continuando con el día 09 y 10 de mayo del 2024 desde las 09:00hs.-

PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-

APERTURA DIA 08 DE MAYO DE 2024:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928. - 09:00hs.

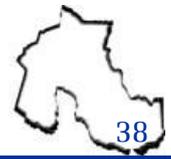
Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929. - 09:30hs.

Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930. - 10:00hs.

Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931. - 10:30hs.

Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.- 11:00hs.





Abril, 10 de 2024.-

Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933. - 11:30hs.

Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934. - 12:00hs.

APERTURA DIA 09 DE MAYO DE 2024:

Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935. - 09:00hs.

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936. - 09:30hs.

Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937. - 10:00hs.

Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938. - 10:30hs.

Lote 12 Padrón N° B-28230 Parcela 939. - 11:00hs.

Lote 13 Padrón N° B-28231 Parcela 940. - 11:30hs.

Lote 14 Padrón N° B-28232 Parcela 941. - 12:00hs

APERTURA: DIA 10 DE MAYO DE 2024:

Lote 15 Padrón N° B-28233 Parcela 942. - 09:00hs.

Lote 10 Padrón N° B- 28245 Parcela 954. - 09:30hs.

Lote 11 Padrón N° B-28244 Parcela 953. - 10:00hs.

Lote 12 Padrón N° B-28243 Parcela 952. - 10:30hs.

Lote 13 Padrón N° B-28242 Parcela 951. - 11:00hs.

Lote 14 Padrón N° B-28241 Parcela 950. - 11:30hs.

Lote 18 Padrón N° B-28237 Parcela 946. - 12:00hs.

Lote 20 Padrón N° B-28235 Parcela 944. - 12:30hs.

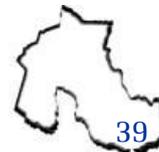
INFORMACION Y BASES: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gov.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs.-

10/12/15 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Social Construcciones LARRAUX S. R. L. En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen los Sres. FACUNDO ADRIAN LARRAUX, D. N. I. N° 24.697.402, con domicilio real en calle Deán Funes N° 330, 1 B 4, de la Ciudad de Salta Capital, argentino, de 47 años de edad, de profesión docente, estado civil soltero; MICHELLE LARRAUX, D. N. I. N° 42.813.139, argentina, de 23 años de edad, de profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio real en Pasaje El Poncho N° 1445, Bajo La Viña del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy quien comparece en este acto representada por la Sra. MARIA CRISTINA VALDEZ, D. N. I. N° 11.072.111, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en Escritura Pública Numero Ciento Ochenta y Seis, inscripto al Folio Numero 488 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, Registro Notarial Quinientos Trece, Escribano autorizante Adscripto Miguel Alejandro Antún, debidamente legalizado; TATIANA LARRAUX, D. N. I. N° 28.633.097, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 674 -4 -64 de la Ciudad de Salta Capital, argentina, de 42 años de edad, de estado civil soltera, de profesión empleada judicial; HELIO JORGE LARRAUX, D. N. I. N° 44.754.594, con domicilio real en Pasaje El Poncho 1445, del B° Bajo La Viña del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, a fin de constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el estatuto social cuyas cláusulas se transcriben a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará “CONSTRUCCIONES LARRAUX S. R. L.”.- **SEGUNDA:** DOMICILIO: La sociedad fija su domicilio legal en calle SUSQUEZ 477 del B° Centro de la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el resto de la Provincia, en el País o en el extranjero.- **TERCERA:** OBJETO: El objeto de la sociedad consiste en la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: respecto de bienes inmuebles: compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, celebración de contratos de locación, administración de inmuebles urbanos o rurales; realización de tareas de intermediación, compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Actividad constructora como la construcción de casas, chalets, edificios, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, desarrollos inmobiliarios, obras de electrificación rural y urbana, obras industriales, hidráulicas, realización de obras civiles, publicas de ingeniería y arquitectura, elaboración de proyectos de obras, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción; celebración de contratos de concesión, agencia, distribución, franquicia, fideicomiso, leasing financiero e inmobiliario, y todas aquellas tareas o actividades relacionadas y coadyuvantes al cumplimiento del objeto social antes especificado. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, ciento por ciento (100%). El Sr. FACUNDO ADRIAN LARRAUX en un veinticinco por ciento (25%) del capital social, como así también los Sres.: MICHELLE LARRAUX el veinticinco (25%); la Sra. TATIANA LARRAUX el veinticinco (25%) y el, HELIO JORGE LARRAUX el veinticinco restante (25%). Es decir que aportan a la sociedad la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000) cada uno, lo que hace un total de capital social de Pesos 300.000, correspondiendo a cada uno setenta y cinco (75) cuotas sociales. Todos los aportes se integran con dinero que aportan cada uno de los socios.- **QUINTA:** PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por igual periodo.- **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad y representación legal corresponde al Sr. HELIO JORGE LARRAUX, estableciéndose una única gerencia que estará a su cargo. En tal carácter tiene la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive para los casos en que se necesitan poderes especiales del artículo 90 del decreto ley 5956/63, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciación precedente no es limitativa, ni taxativa sino meramente enunciativa. Sólo podrá ser removido por justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades.- **SÉPTIMA:** ASAMBLEAS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificados con una anticipación no menor de cinco (5) días al domicilio indicado en el presente estatuto. - Las reuniones de socios se realizarán ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionarse con el número de presentes transcurrida media hora, de la hora de convocatoria. - A pedido de cualquiera de los socios podrá convocarse a asamblea extraordinaria.- **OCTAVA:** RESOLUCIONES SOCIALES: Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- **NOVENA:** INVENTARIO Y BALANCE: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer





las ganancias y pérdidas que arroja el ejercicio, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento y distribución de las utilidades líquidas. Se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno.- **DÉCIMA- CESIÓN DE CUOTAS:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con entrega de un ejemplar del instrumento en que conste la misma o copia certificada, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley general de sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento, estableciéndose el derecho de preferencia de los demás socios: quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo a la Gerencia con indicación del nombre del interesado y el precio de las mismas. El plazo para comunicar al socio interesado en ceder, la conformidad o disconformidad no podrá exceder los treinta días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, caso contrario se tendrá por autorizada. Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales, el socio interesado en ello deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley general de sociedades.- **DÉCIMO PRIMERA- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **DÉCIMO SEGUNDA- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley general de sociedades, la liquidación estará a cargo de quien designen los socios, que ejercerán sus funciones ajustándose a las normas establecidas en la ley general de sociedades, fundamentalmente a los artículos 101 a 112 de esa ley. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, el que una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivamente integrados.- En los términos que anteceden queda en consecuencia constituida la sociedad "CONSTRUCCIONES LARRAUX S.R.L."- ACT. NOT. N° B 00822925- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- Y ACT. NOT. N° A 00244495- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 183-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-528-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 ABR. LIQ. N° 35567 \$1.700,00.-

Adenda: Cláusula Cuarta de Contrato Constitutivo de Sociedad "CONSTRUCCIONES LARRAUX S. R. L.". **CELEBRA ASAMBLEA:** En la Ciudad de Perico, a los 23 días del mes de Febrero de 2024, siendo las horas 10, los socios de la Sociedad "CONSTRUCCIONES LARRAUX S. R. L.", Sres.: HELIO JORGE LARRAUX, D. N. I. N° 44.754.594, con domicilio real en Pasaje El Pocho N° 1445, del B° Bajo La Viña del Dpto Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, en su carácter de socio-gerente; FACUNDO ADRIAN LARRAUX, D. N. I. N° 24.697.402, con domicilio real en calle Deán Funes N° 330, 1 B 4, de la Ciudad de Salta Capital, argentino, de 47 años de edad, de profesión docente, estado civil soltero; MICHELLE LARRAUX, D.N.I. N° 42.813.139, argentina de 23 años de edad, de profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio real en pasaje El Poncho N° 1445, Bajo La Viña del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien lo hace representada en este acto por la Sra. MARIA CRISTINA VALDEZ, D. N. I. N° 11.072.111, conforme poder Amplio de Administración otorgado en Escritura Pública N° Ciento Ochenta y Seis, escribano autorizante adscripto Miguel Alejandro Antún, y TATIANA LARRAUX, D. N. I. N° 28.633.097, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 674-4-64 de la Ciudad de Salta, Capital argentina, de 42 años de edad, estado civil soltera, empleada judicial, se reúnen con el propósito de sanear las observaciones que efectuara el Registro Público de Comercio a la CLAUSULA CUARTA del mencionado contrato constitutivo, el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: "**CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de pesos UN MIL (1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, ciento por ciento (100%). El Sr. FACUNDO ADRIAN LARRAUX en un veinticinco por ciento (25%) del capital social, como así también los Sres. MICHELLE LARRAUX el veinticinco (25%); la Sra. TATIANA LARRAUX el veinticinco (25%) y el Sr. HELIO JORGE LARRAUX los veinticinco restantes (25 %). Es decir que aportan a la sociedad la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) cada uno, lo que hace un total de capital social de Pesos DOS MILLONES (2.000.000), correspondiendo a cada uno quinientas (500) cuotas sociales. Todos los aportes se integran con dinero que aportan cada uno de los socios"- ACT. NOT. N° B 00850176. ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO. TIT. REG. N° 90- PERICO - JUJUY.-

RESOLUCION N° 183-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-528-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 ABR. LIQ. N° 35568 \$1.100,00.-

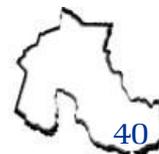
Declaración Jurada Quien suscribe, **HELIO JORGE LARRAUX**, D. N. I. N° 44.754.594, con domicilio real en Pasaje El Poncho 1445, del B° Bajo La Viña del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, asumo el cargo de administrador de la Sociedad "CONSTRUCCIONES LARRAUX S. R. L.", y declaro bajo fe de juramento: A.- Que, no me encuentro incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar el cargo de Gerente conforme lo previsto en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como así también que no soy Persona Expuesta Políticamente, según Resolución UIF 134/18 y sus modificatorias 11/11. Que, asimismo declaro que el domicilio de la Sociedad es SUSQUEZ 477 B° Centro de Ciudad Perico y mi correo electrónico es: heliolarraux@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00844205. ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO. TIT. REG. N° 90. PERICO - JUJUY.-

RESOLUCION N° 183-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-528-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





10 ABR. LIQ. N° 35568 \$1.100,00.-

Declaración Jurada Los firmantes, **FACUNDO ADRIAN LARRAUX**, D. N. I. N° 24.697.402, con domicilio real en calle Deán Funes N° 330 , 1 B 4, de la Ciudad de Salta Capital, argentino, de 47 años de edad, de profesión docente, estado civil soltero; **MICHELLE LARRAUX**, D. N. I. N° 42.813.139, argentina, de 23 años de edad, de profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio real en Pasaje El Poncho N° 1445, Bajo La Viña del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy quien comparece en este acto representada por la Sra. **MARIA CRISTINA VALDEZ**, D. N. I. N° 11.072.111, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en Escritura Pública Numero Ciento Ochenta y Seis , inscripto al Folio Numero 488 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, Registro Notarial Quinientos Trece, Escribano autorizante Adscripto Miguel Alejandro Antún, debidamente legalizado; **TATIANA LARRAUX**, D. N. I. N° 28.633.097, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 674 -4 -64 de la Ciudad de Salta Capital, argentina , de 42 años de edad, de estado civil soltera, de profesión empleada judicial; **HELIO JORGE LARRAUX**, D. N. I. N° 44.754.594, con domicilio real en Pasaje El Poncho 1445, del B° Bajo La Viña del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, en nuestra calidad de Socios de la sociedad “**CONSTRUCCIONES LARRAUX S.R.L.**”, declaro bajo fe de juramento: A.- Que, la sede social de la firma “**CONSTRUCCIONES LARRAUX S. R. L.**”, se encuentra ubicada en el domicilio de calle SUSQUEZ 477 del B° Centro de la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en la cual funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades de la entidad. B.- Que, a los fines sociales denuncia como correo electrónico: tatianalarraux@gmail.com, o en su defecto: helioarraux@gmail.com... C.- Que, no nos encontramos encuadrados como persona políticamente expuesta, en los términos de la Resolución UIF 134/18 y modif. 11/11.- ACT. NOT. N° B 00844152. ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO. TIT. REG. N° 90. PERICO - JUJUY.- ACT. NOT N° A 00244281. ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL. TIT. REG. N° 72. EL CARMEN – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 183-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-528/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Elizabeth B. Ruiz, en carácter de autorizada de la firma CONSTRUCCIONES LARRAUX S.R.L., solicita. LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCCIONES LARRAUX S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma Construcciones Larraux S.R.L. del día 30 de Octubre de 2023 de fs. 04/08, con firma certificadas por la Escribana Publica Julieta Giacoppo Titular del Registro Notarial N° 85, Declaraciones Juradas de fs. 27/31, con firmas certificadas por el Escribano Publico Leonardo Gabriel Casali Titular del Registro Notarial N° 72 y Adenda del día 23 de febrero de 2024 de fs. 39/40 con firmas certificadas por la Escribana Publica María Paula Navarro Casasco Titular del Registro Notarial N° 90, de la firma Construcciones Larraux S.R.L., firmadas por Facundo Adrián Larraux D.N.I. N° 24.697.402, Michelle Larraux D.N.I. N° 42.813.139, María Cristina Valdez D.N.I. N° 11.072.111, Tatiana Larraux D.N.I. N° 28.633.097 y Helio Jorge Larraux D.N.I. N° 44.754.594, diligencias a cargo de la Dra. Elizabeth B. Ruiz.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 ABR. LIQ. N° 35568 \$1.100,00.-

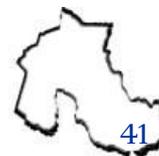
REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962), conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 24/04/2024 a partir de las 9hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de abril de 9 hs a 16 hs: **JACU**, VANESA DE LOS ANGELES; Fiat STRADA ADVENTURE 1.6 /2019; Dominio AD956AQ; Base \$6.550.000 **ARAMAYO**, ARIEL FABRICIO; Fiat PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; Dominio AC127JK; Base \$4.180.000- **JUAN ANGEL GABRIEL**; Fiat MOBI 1.0 8V WAY /2020; Dominio AE464ZM; Base \$5.640.000- **NIEVE**, ENZO BAIL; Fiat CRONOS PRECISION 1.8 MT /2019; Dominio AD423SW; Base \$6.970.000- **ALARCON RICARDO FERNANDO**; Fiat MOBI 1.0 8V EASY /2018; Dominio AC738DH; Base \$5.240.000- **IZETTA** ELVIO NICOLAS; Fiat ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio AC882HY; Base \$5.960.000- **RODRIGUEZ SONIA MABEL**; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio AE700TV; Base \$7.220.000- **GALLARDO VALERIA VIVIANA**; Fiat PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; Dominio AC429WP; Base \$5.120.000- **PEREZ CARLOS JAVIER**; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; Dominio AD105HL; Base \$6.330.000- **CACERES GUSTAVO WALTER**; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio AE508OJ; Base \$7.880.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/24.-





10 ABR. LIQ. N° 35525 \$3.250,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr./a. Juan Pablo Calderón Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente B-059444/2000, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: GRANJA AVICOLA LA MAGALI VALDEZ, GABRIELA MAGALI", notifica las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta por el Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR en fecha 11 de Marzo de 2024, aclarándose al efecto que, tanto en los CONSIDERANDOS, como en el RESOLUTORIO de la sentencia de fecha 08/03/24, respectivamente, donde dice: "GRACIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617", DEBE DECIR: "GABRIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617".- II.- Tener presente la denuncia del N° de CUIT de la concursada "GRANJA AVICOLA LA MAGALI S.R.L." (30-70888963-2). Por cumplido parcialmente con lo ordenado en el apartado V de la Sentencia de fecha 08/03/24.- III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese, informaticé y archívese.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ, ANTE MI, DR. FRANCISCO JOSE ALVARADO - FIRMA HABILITADA.-" "SAN SALVADOR DE JUJUY; 08 DE MARZO DE 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar por finalizado el Concurso Preventivo de GRANJA AVICOLA LA MAGALI y GRACIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617, dando por concluida la intervención del Síndico designado en autos C.P.N. ARMANDO ARTURO CARRIZO.- II.- Hacer cesar las limitaciones previstas en el art. 16, y ordenase el levantamiento de la Inhibición General De Bienes, oportunamente dispuesta (art. 14 Inc. 7 LCQ).- III.- Firme que sea la presente, oficiar a los fines dispuestos en el apartado precedente, facultándose al Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR y/o persona que el mismo designe para el diligenciamiento de los mismos.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- V.- De conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de denunciar el CUIT de la concursada (GRANJA AVICOLA LA MAGALI), como de confeccionar las diligencias ordenadas quien deberá subirlas al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial-Diligencias Colaborativas, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- VI.- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante Mi, Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2024.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35512 \$2.250,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. B-058624/2000, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA MARCELINA c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber que ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2023. I.- Proveyendo a la presentación digital No 1003412, agréguese Carta Documento debidamente diligenciada ante el Correo Oficial de la República Argentina de notificación a al colindante Eduardo CHAUQUE; publicaciones de Edicto en Diario Pregón, Boletín Oficial de la Provincia, radiodifusión en Radio Solidaridad F.M.103.9 Mhz, constancia de exhibición de edicto en el Local del Juzgado de Paz de Yala y en la Municipalidad de Yala y oficio diligenciado por el Juez de Paz de Yala de notificación a COPA María Lidia, BUSTAMANTE Victoriana, y JALLCHASQA UNAY UKHUCHINPI (COMUNIDAD ABORIGEN) que adjunta el Dr. Nelson Guillermo Loza. II.- Atento a lo solicitado y conforme las notificaciones efectuadas mediante edictos, publicaciones en un diario local y radio difusión, dese por decaído el derecho a Contestar Demanda a todos los que no se encuentran presentados en autos, teniendo por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-3924, Lote 200, Parcela 200, Circunscripción 5, Sección 5, ubicado en Termas de Reyes, provincia de Jujuy (Art. 298 del .C.P.C., Art. 531 del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486). III.-Notifíquese lo dispuesto en el punto II, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Yala correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad. V.-Al pedido de efectivización del apercibimiento a la Sra. COPA María Lidia estése a lo dispuesto en fecha 11/10/2023. VI.- Atento a lo solicitado, hágase efectivo a JALLCHASQA UNAY UKHUCHINPI (COMUNIDAD ABORIGEN) y al INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACION el apercibimiento de fecha 05/05/2023, teniendo por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-3924, Lote 200, Parcela 200Circunscripción 5, Sección 5, ubicado en Termas de Reyes, Provincia de Jujuy (Art. 534 del C.P.C.), debiéndose notificar en el domicilio mediante oficio al Sr. Juez de Paz de Yala y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VII.-Al pedido de efectivización del apercibimiento a la Sra. Victorina BUSTAMANTE y atento el informe actuarial que antecede, intimase por última vez a la letrada patrocinante de la nombrada, Dra. Yesica Paola Salguero, a dar cumplimiento con el decreto de fecha 31/10/2023l, debiendo aclarar en el plazo de (cinco) 5 días si la Sra. Victorina Bustamante formará o no parte del proceso, debiéndose notificar el presente proveído a la letrada mediante cédula electrónica y a su patrocinada en el domicilio real mediante oficio a la Policía de la Provincia, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza. VIII.-Al pedido de fijación de audiencia de vista de causa, no ha lugar por ser anticipado. IX.- Proveyendo a la presentación digital No 1012009, téngase presente la oposición formulada por el Dr. Nelson Guillermo Loza respecto a la presentación de la Sra. Victorina Bustamante para ser valorado al momento de dictar sentencia, debiendo estar a lo dispuesto en el punto VII de éste proveído. X.- Encomiéndase al letrado peticionante la confección de las diligencias ordenadas, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de diligencias colaborativas del S.I.F.J. (Art. 72 del C.P.C.). XI.-Atento el incumplimiento de la Dra. Yesica Paola SALGUERO, hágase efectivo a la nombrada el apercibimiento dispuesto el 31/10/2023 (Art. 19 2o párrafo de L.O.P.J.), suspendiéndole la matrícula profesional desde la fecha en que se encuentre firme el presente proveído y hasta el efectivo pago de los aportes más el pago de la multa impuesta que asciende a (pesos tres mil setecientos veinte) \$3.720, la que deberá ser depositada en la cuenta perteneciente a la biblioteca del Poder Judicial No 8050882/1. XII.-Líbrense oficios a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de Abogados de la Provincia para que tomen razón de la suspensión dispuesta. XIII.-Notifíquese por cédula. FIRME que sea, pasen los autos para librar los oficios ordenados en el punto XII. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- ante mi Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35494 \$2.250,00.-

El Dr. José López Iriarte, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 2, en el Expte. Nro. C-172398/2021" Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Ppal: C-88518/2017: "FABBRO NESTOR GABRIEL, REYNOSO MARCELA DEL VALLE Y OTROS c/





HERNANDEZ HUGO, HERNÁNDEZ JESUS”, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, y los notifica del proveído dictado en la presente causa “San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2023. I.- Atento lo normado por el art. 537 del Código Procesal Civil, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los titulares registrales, señores Hugo Hernández y Jesús Hernández; al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a Todos Aquellos que se Consideren con Derechos sobre los inmuebles a usucapir, identificados como: PADRON A-12666; PADRON A-12667; PADRON A- 12668 y PADRON A-43839, ubicados en Los Molinos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de Quince (15) Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestarla si así no lo hicieren (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). II.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. III.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante Edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). IV.-...VI.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mi: Dra. Eleonora Calluso- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2024.- Dra. Eleonora Calluso- Secretaria.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35403 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo Juez en Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-203755/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARAY, OLGA LIDIA c/ LA CAROLINA S.C.A.” se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de febrero del 2024. Proveyendo al Escrito N° 1084507: atento a lo solicitado se corre traslado de la demanda a la firma La Carolina S.C.A. y a toda aquellas personas que consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-20010, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 56, Parcela 17, Matricula P-7198, ubicado en la Ciudad de Palpalá, para que contesten en quince días, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 298 del CPC y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Asimismo se cita como terceros al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y a los colindantes Erazo Diodoro, Vilte Viro Domingo, Cuezco Patrocinia Arminda, Yarbi García Nicolás, Concepción Abán, Ramos Domitila, para que se presenten en quince días si consideraran afectados sus derechos.- Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. Fdo Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez. Ante Dra. Marcela Mercedes del C. Vilte. Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2.024”.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 35233-35544 \$2.250,00.-

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-194469/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HUMACATA, ARTURO ROBERTO c/ FLORES DE VALDIVIEZO, MARIA y ESTADO PROVINCIAL”, ordena publicación por Edictos de la providencia que a continuación se transcribe: ///San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2024. 1...2. Téngase por no afectado en sus derechos al colindante Juan Alejandro Camargo. 3. Dese a la accionada MARIA FLORES DE VALDIVIEZO por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C) y/o aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, sin perjuicio de que deberá continuar actuando en los presentes la Sra. Defensora Oficial Civil. 4. Notifíquese el proveído mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de marzo de 2024.- Firmado Dr. De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35534 \$2.250,00.-

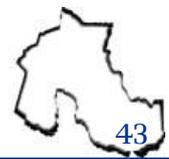
EDICTOS DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a la Sra. MILLAN, PATRICIA ALEJANDRA, DNI 24.858.477, que en el **Expediente N° C-204148/2022** caratulado “Ejecutivo: RAMIREZ, GRISELDA ELIZABETH c/ MILLAN, PATRICIA ALEJANDRA”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2024.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo el escrito N° 1119291, notifíquese por edictos a la accionada el proveído del 19/05/2023 en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor/a Civil como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3) Se hace saber al letrado que tiene diligencias disponibles.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Jueza, Ante Mi Dra. María Valeria Zárate, Prosecretaria” y “San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2023.-1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de PATRICIA ALEJANDRA MILLAN, D.N.I. 21.324.653, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) en concepto de capital con más la de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del CPC.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Jueza, Ante Mi Dra. María Valeria Zárate, Prosecretaria”.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2024.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35515-35516-35517 \$2.250,00.-

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, en el **Expediente C-209109/2022**, caratulado: “ALIMENTOS: PAREDES TOCONAS, MABEL YOLANDA c/ VALDEZ, OSVALDO”, notifica al Sr. OSVALDO VALDEZ, DNI 93.133.805, domiciliado en CUBA 1814 B° MARIANO MORENO - SAN





SALVADOR DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación del Edicto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del año 2.023.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. N° C-209109/22, caratulado: “ALIMENTOS PAREDES TOCONAS, MABEL YOLANDA c/ VALDEZ, OSVALDO”, del que resulta: Antecedentes: ... Fundamentos... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de alimentos y fijar la cuota alimentaria definitiva al señor OSVALDO VALDEZ D.N.I. N° 93.133.805 a favor de su nieta SELENA NAHIR VALDEZ PAREDES DNI N° 48.955.219, del 10% (Diez por Ciento) de todas las sumas que percibe como jubilado del ANSES, con más las asignaciones familiares si correspondiere. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Suc. Tribunales en la cuenta abierta a tales efectos, del uno al diez de cada mes y de donde serán abonados a la señora MABEL YOLANDA PAREDES TOCONÁS D.N.I. N° 27.110.121, a la sola presentación de su documento de identidad. II.- LÍbrese oficio al ANSES para dar cumplimiento con lo ordenado en el punto I de la parte resolutive; quedando a cargo de la letrada la confección del mismo. III.- Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria fijada en el proveído de fecha 26 de Septiembre del año 2.022. IV.- Asimismo respecto a la joven ROCIO BELÉN VALDEZ PAREDES DNI N° 42.529.003, siendo la misma mayor de edad y no acreditando el cursado de sus estudios, a lo solicitado no ha lugar. V.- Imponer las costas al alimentante vencido (art. 102 del C.P.C.) y diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con bases para hacerlo. VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- “San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2023.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° C-209109/22 caratulado: “ALIMENTOS: PAREDES TOCONAS, MABEL YOLANDA c/ VALDEZ, OSVALDO”, del que Resulta: Que el 06 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, se dictó sentencia en la presente causa y se difirió la regulación de honorarios. Que habiéndose agregado el informe bancario de la cuenta judicial vinculada a la presente causa, corresponde regular los honorarios profesionales de la Dra. TORRES GUAIMAS, MARIA EUGENIA en la suma de \$ 105.120 (Pesos: Ciento cinco mil ciento veinte), la que solo en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678; N° 235, 11/05/2011), más IVA si correspondiere, teniendo en cuenta para ello la labor efectivamente desarrollada, así como la naturaleza de los intereses comprometidos, las etapas cumplidas y el resultado del proceso (arts. 17, 20, 23 y 42 de la ley 6.118/18), para lo que se consideró el monto equivalente a 15 una. Por ello, la Sala Segunda del Tribunal de Familia, Resuelve: 1°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Torres Guaimas, María Eugenia en la suma de \$105.120 (Pesos: Ciento cinco mil ciento veinte), de conformidad a los considerandos.- 2°) Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula.- “San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2024.- I- Atento lo solicitado por la Dra. Torres Guaimas María Eugenia y constancias de autos, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, por tres veces en cinco días del presente decreto y del proveído de fecha 06-09-2023 y 29-11-2023 al Sr. VALDEZ OSVALDO.- II- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lewin Nakamura Teresa - Juez Habilitada - Ante Mi - Dra. Arce María Carolina -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2024.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 35200-35539 \$2.250,00.-

Hago saber que en el Expediente N° FSA 3169/2022, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CARRILLO GUSTAVO RODOLFO s/ CIVIL Y COMERCIAL - VARIOS, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo, sito en calle Senador Pérez N° 319 1° piso de San Salvador de Jujuy, se ha dispuesto notificar al Sr. CARRILLO GUSTAVO RODOLFO – DNI N° 39.809.068 la siguiente providencia: “: “San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el dictamen del Sr. Fiscal Federal que antecede, y compartiendo los fundamentos allí vertidos, avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa. Atento a ello, téngase por promovida demanda en contra del Sr. Gustavo Rodolfo Carrillo, DNI N° 39.809.068, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario. En consecuencia, córrase traslado de la presente al accionado emplazándolo para que comparezca y conteste dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conforme art. 137 del CPCCN debiéndose adjuntar copia del escrito de demanda y fotocopia de la totalidad de la documentación acompañada de conformidad a lo dispuesto por el art. 120 del CPCCN”. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2.023.-

08/10 ABR. LIQ. N° 35450 \$1.500,00.-

Hago saber que en el Expediente N° FSA 15235/2019, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFANE ENRIQUE RUBEN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuck, Secretaría Civil N° 3, a mi cargo, se ha dispuesto notificar al Sr. VILLAFANE ENRIQUE RUBEN DNI 20.580.060 la siguiente providencia: “Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Villafañe Enrique Rubén, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos cuarenta y tres mil veinticinco con treinta y cuatro centavos (\$43.025,34) en concepto de capital, con más intereses pactados y costas. 2°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales para el momento de contar con la correspondiente panilla de liquidación. 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y, en consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°) Regístrese y notifíquese electrónicamente a la actora y, en relación a la parte accionada, notifíquese conf. art. 147 del CPCCN. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días. San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.-

08/10 ABR. LIQ. N° 35448 \$1.500,00.-

Hago saber que en el Expediente N° FSA 11523/2022, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ESCOBAR ALEJANDRO NAHUEL s/ COBRO DE PESOS SUMAS DE DINERO.”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo ha dispuesto notificar al Sr. ESCOBAR ALEJANDRO NAHUEL – DNI N° 44.280.849 la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, septiembre de 2022.- Téngase presente la excusación formulada en la providencia de fecha 13 del cte. mes y año por el Dr. Esteban Eduardo Hansen, a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, y atento ello avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa, debiendo quedar radicados los autos en el Juzgado Federal de origen. Proveyendo el escrito presentado en formato digital el 06 del cte. Mes y año a hs. 10.51, téngase al Dr. Ernesto Federico Hansen por presentado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif en nombre y representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a mérito de la copia de poder general para juicios que adjunta, por constituido domicilio legal y electrónico, otorgándole a los letrados presentantes la debida participación. Por promovida demanda por cobro de pesos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de ESCOBAR, ALEJANDRO NAHUEL, la que tramitará según las normas del proceso ordinario y córrase traslado a la accionada emplazándose para que comparezca y la conteste dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, quedando su confección a cargo de la parte interesada, conforme lo dispuesto por el art.137 del C.P.C.C.N. En cuanto al embargo solicitado en el apartado IV del escrito que se provee, no ha lugar. Intímese a los letrados intervinientes a realizar el aporte previsional pertinente a la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, en el plazo de cinco (5) días de notificados, conforme el art.3 de la ley N° 18.038 y sus modificatorias y la ley N° 4.764/94 de la Provincia de Jujuy bajo apercibimiento de informar el incumplimiento a la citada institución a los fines que correspondan. Acredite la parte actora dentro del término de cinco días de notificada, el depósito del importe de tasa de justicia, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 11, apartado segundo de la Ley N° 23.898. LMF Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante”.- San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2023.- Proveyendo la presentación digital de la actora del 22 de agosto del año en curso y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Alejandro Nahuel ESCOBAR, DNI N° 44.280.849, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a tomar la





intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, debiendo transcribirse en el mismo la presente y la providencia que corresponda.- MAV Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre de 2023.-

08/10 ABR. LIQ. N° 35447 \$1.500,00.-

Hago saber que en el **Expediente N° FSA 5234/2022**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CHOQUE DIEGO ROBERTO S/ EJECUCIONES VARIAS.", radicado por ante el Juez Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo, se ha dispuesto notificar al Sr. Diego Roberto Choque DNI N° 29.629.340 las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2022... Librese mandamiento de intimación de pago en contra de DIEGO ROBERTO CHOQUE, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$125.723,55) en concepto de capital, con más la de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$18.860) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico de conformidad a las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/11, 14/13 y 38/13, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. A lo solicitado en el punto V de la demanda de autos, no ha lugar, sin perjuicio de disponerse lo peticionado oportunamente. Fdo. Mariela Alejandra Gimenez Jueza Federal Subrogante". San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2023.- "Proveyendo la presentación digital de la actora del 02 de agosto del año en curso, y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado DIEGO ROBERTO CHOQUE, DNI N° 29.629.340, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, debiendo transcribirse en el mismo la presente y la providencia que corresponda. Fdo. Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre de 2023.-

08/10 ABR. LIQ. N° 35446 \$1.500,00.-

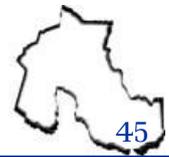
Hago saber que en el **Expediente N° FSA 4484/2021**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BARRERA SERGIO DAMIAN S/ EJECUCIONES VARIAS.", radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3, a mi cargo, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BARRERA SERGIO DAMIAN -DNI N° 22.821.380, la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2021...Agréguese la documentación acompañada y téngase por promovida ejecución, en contra del demandado y por el monto que surge del o de los certificados de deuda acompañados con más intereses y costas, téngase por promovida demanda ejecutiva por parte del Banco de la Nación Argentina, en los términos del Decreto ley 5965/63, y sus modificatorias. Librese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del ejecutado al domicilio denunciado por la/s suma/s ejecutada/s con más el 15% presupuestada provisoriamente por acrecidas. Cumplido que sea, adjúntese el mandamiento debidamente diligenciado al expediente. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), con más la correspondiente ampliación de plazos en razón de la distancia si correspondiere (art.158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del Cpr. (art.542 del Ritual). Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al señor Oficial de Justicia y/o al señor Juez de Paz con jurisdicción en el radio del domicilio del accionado y si fuera peticionado por la actora, y teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 136 del CPCCN, podrá efectuarse la intimación de pago precedentemente ordenada, mediante acta notarial, facultando a los funcionarios antes nombrados para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario...Fdo. Mariela Alejandra Gimenez Juez Federal Subrogante". San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2023.-"... Por otra parte, proveyendo el escrito digital de la actora, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al Sr. SERGIO DAMIÁN BARRERA, DNI N° 22.821.380, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley....-Fdo. Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre de 2023.-

08/10 ABR. LIQ. N° 35445 \$1.500,00.-

La Dr./a. Norma Beatriz Issa, Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **Expediente C-222986/2023**, caratulado: "Daños y Perjuicios: JANCO, RAUL y MADRIGAL, RAMON SEBASTIAN c/ QUIROGA DEL VALLE, SANTIAGO LEONARDO y CACERES, RAMON IGNACIO", notifica a RAMON IGNACIO CACERES, DNI N° 37.508.274, de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023.-1)Atento a lo solicitado por la Dra. Adriana Jaramillo, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada por los Sres. Raúl Janco y Ramón Sebastián Madrigal en contra del co-demandado Sr. Ramón Ignacio Cáceres, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.- local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímasele para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9 en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy.-2)Se hace saber que la confección para las respectivas notificaciones serán a cargo de la letrada, las que deberán ser adjuntadas para su confronte y firma.-3)Habiendo sido notificado el co-demandado Sr. Santiago Leonardo Quiroga del Valle. Dese cumplimiento con lo ordenado en autos y désignese a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del co-accionado nombrado, en consecuencia, intímase a la misma, para que en el termino de CINCO (5) DIAS de si notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- 4) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)Firmado Dra. Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dra. Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara. Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 35552-35553-35554 \$2.250,00.-





Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez de la Sala III, Voc. 9 del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, hace saber a la FUNDACION REDES, que en el **Expte. N° C-098933/17** caratulado: "DESPIDO: FLORES CASTILLO, JONATAN ADRIEL JESUS c/ FUNDACION REDES" se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018. I.- Visto el informe actuarial que antecede, y ante la ampliación de los codemandados, procédase a reconstituir los presentes autos por Secretaría. II.- De la demanda de fs. 3/4 y de la ampliación interpuesta a fs. 25/32, córrase traslado al Sr. AMERICO DOMINGO FLORES, a la Sra. TERESITA IBÁÑEZ y a la FUNDACIÓN REDES en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. III.- Asimismo intímeseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Dése intervención al MINISTERIO PÚBLICO DEL TRABAJO. VI.- Téngase por acreditado a fs. 7/8 el pago de aportes profesionales y previsionales del Dr. Daniel Augusto Valdiviezo. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Silvina Fascio Secretaria- //San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2018. I.- Atento al informe de Secretaría que antecede y a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado en consecuencia y téngase a los codemandados FUNDACIÓN REDES y a la Sra. TERESITA IBÁÑEZ por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T. y declárelos rebeldes, haciéndoles saber por cédula que se los tendrá por notificados de las resoluciones por Ministerio de Ley, en los términos del Art. 195/6 del C.P.C. II.- En su mérito, désignese un Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que represente a los codemandados FUNDACIÓN REDES y a la Sra. Teresita Ibáñez. III.- De la contestación de la demanda de fs. 42/45 por parte del codemandado AMERICO DOMINGO FLORES, córrase traslado al actor por el término de DIEZ DÍAS (Art.55 del C.P.T.). III.- Asimismo intimase por última vez a la Dra. Cintia Gisela Paz, para que en el término de CINCO DÍAS adjunte Estampilla Profesional y CAPSAP, y a la parte que representa para que en el mismo plazo acredite el pago de Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les aplicará como sanción conminatoria una multa de pesos CINCUENTA (\$50,00) por cada día de demora, desde le vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (Art. 154 de la Constitución de la Provincia). IV.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Silvina Fascio- Secretaria- El trámite del presente oficio se encuentra libre de tasa y sellado por disposición de los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T. y Art. 8 del Decreto ley 6.582/59, modificado por ley 22.019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- * El presente oficio cuenta con firma digital y/o electrónica, cuya validez jurídica encuentra sustento en las leyes nacionales N° 25.506 (reglamentada mediante Decreto P.E.N. N° 2628/2002) y N° 26.685, y leyes provinciales N° 5.425 y N° 6.175 y por Libro de Acordadas N° 23, Folio No 217/231 No 86. Según lo establecido Libro de Acordadas No23, Folio N° 217/231 N° 86, se puede verificar este documento digital: "por cada documento digital firmado electrónica y/o digitalmente desde el S.I.G.J. se genera un Código QR que permitirá validar el documento digital creado por cualquier usuario registrado en el sistema en un organismo del Poder Judicial o alguna dependencia externa habilitada. Cuando el documento firmado debe presentarse ante terceros para cumplir medidas dispuestas, se puede utilizar cualquier dispositivo móvil y mostrarlo desde una pantalla o una hoja impresa desde el S.I.G.J. En ambos casos, será posible comprobar y validar el documento firmado a través de un Lector de Códigos QR, que permitirá verificar que el documento fue creado en el Poder Judicial de Jujuy e informará entre otros datos, el organismo jurisdiccional, administrativo o dependencia externa habilitada donde se creó, el usuario, magistrado y/o funcionario que lo firmó, el número de expediente y otros datos presentes en el documento digital del expediente referenciado".-

08/10/12 ABR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el **Expediente C-007086/2013**, caratulado: "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: OSINAGA, MARIA ALEJANDRA c/ OSINAGA, ALFREDO y OSINAGA, MARINA", notifica a HEREDEROS de OSINAGA, ALFREDO, DNI N° 7.256.066, y de OSINAGA, MARINA de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.023.- Proveyendo el escrito N° 951648, agréguese en autos el certificado de defunción del Sr. Alfredo Osinaga. Atento a lo solicitado, ordenase la publicación de EDICTOS en el boletín oficial por el término de un día y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días, a los fines de citar a los posibles herederos del Sr. Alfredo Osinaga a hacer valer sus derechos en la presente causa en el término de CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia" - Proveído de Fecha 10/07/2013 Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2013. Por presentada la Dra. Laura del Valle, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de María Alejandra Osinaga, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Admítase y dese al presente juicio sumario por división de condominio, el trámite previsto en el art. 381 y siguientes del Código Procesal Civil y con las copias respectivas córrase traslado a los demandados Sres. ALFREDO OSINAGA y MARINA OSINAGA, en los domicilios denunciados, por el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (ary. 298 del Código Procesal Civil). Por igual término, intímeseles para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado, conforme y bajo apercibimiento de considerarse notificadas todas las providencias por Ministerio de Ley (art. 52 del citado cuerpo normativo). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí- Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister -Secretaria. San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2024.-

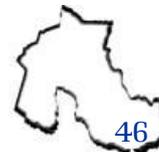
10 ABR. LIQ. N° 35502 \$750,00.-

El Dr/a. Sadir, Claudia Cecilia Juez/a en Tribunal en lo Criminal - Tribunal en lo Criminal N° 2 - Vocalía 6, en el **Expediente 6111/2022**, caratulado: "FERNANDEZ DAMIAN JONATAN: lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero, amenazas y lesiones leves agravadas por el vinculo, todos en concurso real -Ciudad-", notifica a DAMIAN JONATAN FERNÁNDEZ, DNI 34.800.496, argentino, con ultimo domicilio en Mza 09 lote 02 del Bo 13 de julio Malvinas de esta ciudad, nacido el 20/08/1989 en la provincia de Bs. As., hijo de Mario Roberto Fernández y Marisa Elizabeth Tapia, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2024.-Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 155, corresponde citar al imputado DAMIÁN JONATÁN FERNÁNDEZ, por edictos, por el término de tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro de los diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si dejara de comparecer sin causa justificada, conforme arts. 140 y 151 del C.P.P. de la Pcia.- Sin perjuicio y conforme lo dispone el art. 128 del C.P.P., désignese como nuevo abogado defensor del imputado DAMIÁN JONATÁN FERNÁNDEZ, al Defensor Oficial Penal que por turno corresponda, debiendo dar al mismo la debida participación en autos; previa aceptación del cargo y constitución de domicilio legal.- Cúmplase.- Fdo. Dra. Claudia Cecilia Sadir Vocal ante mi Dr. José María López García Secretario.-

10/12/15 ABR. S/C.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIO UNIDAD REGIONAL OCHO, Rfte. EXPTE. Nro. 055ASUR8/23- carátula Art. Sum. Adm. por INFRACCIÓN AL ART. 15 INC. A Y Z DEL R.R.D.P., iniciadas de prevención por hecho ocurrido en el año 2022, en la cual se lo cita al CABO LEG. 19.486 JONATAN SAUL CARDOZO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 R.N.S.A. a los fines de que se haga presente ante esta Prevención con asiento en calle O'Higgins, esquina Avenida San Martín del barrio Belgrano, ciudad de Palpalá (secc. 23-Planta Alta), en el término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS de su notificación- Ante el Oficial Sub Insp. Jorge Padilla, Strio. de Actuaciones-, a efectos de corrésele vista y traslado de las actuaciones





administrativas a fin de que ejercite su derecho de defensa o designe defensor en la causa en los términos del Art. 83, 84, sgtes y del R.N.S.A.." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en 5 días- Fdo. Comisario- Ricardo Guanuco.-

10/12/15 ABR. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía No 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-216167/23**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ALFARO, MIRIAM MARÍA ISABEL c/ ESPINOZA, OFELIA PATRICIA", procede a NOTIFICAR a la accionada: OFELIA PATRICIA ESPINOZA, D.N.I. N° 16.750.424, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2023.- ... II): De la demanda interpuesta por: MIRIAM MARIA ISABEL ALFARO, TRASLADO a la parte demandada: OFELIA PATRICIA ESPINOZA, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, INTIMASE a la accionada para que constituya domicilio dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- ... IV): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite- ante mi Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS –Secretaria-". Proveído de fecha: 14/09/23: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2023.- D): Al escrito de fecha: 13/06/23: Teniendo presente el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte accionada: OFELIA PATRICIA ESPINOZA, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dése cumplimiento con lo ordenado infra.- II): FECHO, désignase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del nombrado, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- ... IV): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite- ante mi Dra. María Florencia Rivas –Secretaria-". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35577 \$2.250,00.-

San Pedro de Jujuy, 26 de noviembre del 2021.-I.- Téngase por presentada a la Sra. **ALFARO, JESSICA MARIANA** DNI N° 40.389.274 con el patrocinio letrado del Dr. Gramajo, Desiderio por constituido domicilio legal y parte.- II.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.-III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN).-IV.-Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del art. 437 sgts. Y cccts. CCyCN. Por acompañada propuesta de convenio regulador, en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CC y CN.- V.-Hágase saber al Sr. Díaz Sosa, Alexis Mariano la petición de divorcio formulada así como también póngase en su conocimiento la propuesta de convenio regulador por el término de diez (10) días a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta (Art. 10 y 12 del CPC y 438 CC y CN).-VI.- Intímese al Sr. Díaz Sosa, Alexis Mariano para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía VIII, sito en Avda. Perón N° 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de considerarse notificado por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC).-VII.- ...VIII.- Intímase a Alfaro, Jessica Mariana DNI N° 40.389.274 a que en el plazo de cinco días acredite el pago de tasa de justicia. En caso de incumplimiento, comuníquese el mismo a la Dirección Provincial de Rentas.- IX.- Hágase saber al letrado de la actora que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial, imponiéndose la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificado del presente proveído. En caso de incumplimiento, se aplicarán condenaciones conminatorias de carácter pecuniario de \$100 (pesos cien) por cada día de demora y hasta su efectivo cumplimiento. – X.- Notifíquese.- Fdo. "Dra. Vega, Mirta Del Milagro, Vocal por habilitación Tribunal de Familia, ante mí Dra. Lezana, Raquel Elisa Secretaria Primera Instancia".- Otro Proveído.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2023.- I.-Proveyendo escrito digital No 559142, efectuado por parte del letrado de la actora, Dr. Desiderio Marino Gramajo, atento constancia de autos, cúmplase con lo solicitado como se pide.- II.- En consecuencia, notifíquese al demandado Sr. Alexis Mariano Díaz Sosa (D.N.I. No41.667.476), conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., publicándose Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 26/11/2021, obrante a fs. 13 de autos, con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.-III.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilidadación, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 33449 \$2.250,00.-

Dra. Jaqueline Araez, Vocal del Tribunal de Familia Unipersonal N° 7, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-041894/22**, caratulado: "BARRIONUEVO JUAN JOSÉ c/ ILLESCA GADYS RAMONA", se han dictado las siguientes providencias: ///San Pedro de Jujuy, 04 de octubre 2022.- I.- Téngase por cumplido lo requerido en fecha 31 de agosto de 2022, por el Dra. Natalia Mercedes Ballon.- II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN).- III.- Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del art. 437sgts.y cccts CCyCN. Por acompañada propuesta de convenio regulador, en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CCyCN.- IV.- Hágase saber a la Sra. GLADYS RAMONA ILLESCA (DNI N° 14.796.581), la petición de divorcio formulada así como también póngase en su conocimiento la propuesta de convenio regulador por el término de diez (10) días a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta. (Art. 10 y 12 del CPC y 438 CCyCN).- V.-Notifíquese de la presente a los accionados mediante Cedula de notificación dirigida al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro.- VI.-Notifíquese art. 155 C.P.C.-Fdo. Dra. Jaqueline Aráez- Vocal Tribunal de Familia. Ante mí Dr. Mario R. Moyano, Pro-Secretario Técnico de Juzgado...San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2024.- I.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Ballon, Natalia Mercedes mediante presentación digital N° 1110037 y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Sra. ILLESCA GLADYS RAMONA, (DNI 14.796.581) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, providencia de fecha 04 de octubre del 2022.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Jaqueline Araez, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dr. Mario Moyano, Prosecretaria Técnico de Juzgado.".-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35573-35593 \$2.250,00.-

El Dr. Diego Rodrigo Rivas- Juez Unipersonal de la Vocalía N° 6 de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-159862/2006**, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: CASASOLA GARZON FACUNDA c/ COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A.; LAMAS HORACIO RUBEN y OTROS"; ordena por este medio notificar a los posibles herederos de la actora: Sra. FACUNDA CASASOLA GARZÓN DNI N° 92.539.139, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2023.- I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio planteado por la Dra. Silvia Teresa Maurín, asistiéndole razón a la mencionada, hágase lugar al mismo en todas sus partes y revocase por contrario imperio la carga impuesta mediante providencia de fecha 23/10/23. III.- En consecuencia, y a efectos de regularizar el trámite de los autos de la referencia, con el objeto de evitar futuras nulidades, ordenase la publicación mediante edictos a los presuntos herederos "personas inciertas o cuyo domicilio se ignora" (art. 162 CPC; arts. 10, 11, 16, 103 CPT) del planteo de Caducidad formulado por los accionados de autos, para lo que se





les impone la confección y diligenciamiento a los promotores del incidente de Caducidad planteado. Suspéndase el trámite del proceso principal hasta tanto se de efectivo cumplimiento a lo dispuesto. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Diego Rodrigo Rivas-Juez Unipersonal de la Vocafía N° 6 del Trabajo-Ante Mi: Dra.: Rita A. Piniella-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (5) veces en tres (3) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35540 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 del Poder Judicial de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Vega, Mirta Del Milagro- Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Roldan, Mariana Rebeca, en los autos caratulados: "GONZALEZ, GRACIELA- Sucesorio Ab Intestato" Exp. N° D-037576/2021, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **GRACIELA GONZÁLEZ, DNI N° 12.122.243**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces por el término de cinco días (Art.436 CPCC).- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- Ciudad de San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2.024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35562 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaría N° 14, en el expte: n° C-239586/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CRUZ, NATIVIDAD.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NATIVIDAD CRUZ, DNI 8.192.976**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35572 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-234676/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MIRANDA DIAZ, MILTON", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MILTON MIRANDA DIAZ, DNI 92.696.038**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate. San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35555 \$750,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-210094/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, ERNESTO Solic. Por Méndez, Marcelo Martín y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ERNESTO MENDEZ DNI N° 13.450.535**. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Ana I Fernández Hubeid Secretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35551 \$750,00.-

En el Expte. N° D-050379/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARCELINA GARCIA y de DON JUAN MANUEL DÍAZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARCELINA GARCIA DNI F9.643.003** y de **DON JUAN MANUEL DÍAZ DNI 3.987.772**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35566 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° C-244734/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CANO, HILARION y TORRES, EULALIA Solic. por Cano, Victoria Dina y Flores, Raúl Néstor", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **HILARION CANO DNI N° 93.961.111** y **EULALIA TORRES DNI N° 4.592.902**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2.024.-

10 ABR. LIQ. N° 35564 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-242157/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NOGALES, ELVA y ORTEGA JOSE ROMUALDO Solic. por Ortega, Adolfo José Ariel", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NOGALES, ELVA, DNI N° 10.998.507** y **ORTEGA JOSE ROMUALDO, DNI N° 10.008.624**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo el 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35556 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-194103/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, ALEJANDRA Solic. Por Juárez, Olga Ester", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **RUIZ, ALEJANDRA, D.N.I. N° F9.643.569**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35557 \$750,00.-





Abril, 10 de 2024.-

En el Expte. N° C-230795/23 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: GUTIERREZ, ILDA VERANIA”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ILDA VERANIA GUTIÉRREZ, DNI. N° 10165713.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Buliubasich Natalia- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 06 Diciembre de 2023.-

10 ABR. LIQ. N° 35455 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; en el Expte. N° C-2444367/24 Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de MOLINA YONE CLERI” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. **YONE CLERI MOLINA DNI N° 9.649.467**, viuda, fallecida el 09 de marzo de 2024 en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35545 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-235067/23, Sucesorio Ab-Intestato: BUSTAMANTE, RAMON se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON BUSTAMANTE D.N.I. N° 10.761.664.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2023.-

10 ABR. LIQ. N° 34990 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RAMON CESAR CASTILLO D.N.I. 12.409.411** (Expdte. N° D-050002/24). - Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Firmado Electrónicamente: Dra. María Agustina Chemes- Secretario de Primera Instancia de Juzgado Multifueros- Libertador - Civil y Comercial.-

10 ABR. LIQ. N° 35571 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-245252/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PORTAL, LUCÍA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORTAL LUCÍA D.N.I. N° 01.383.955.**- Publíquese en el Boletín oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2024.-

10 ABR. LIQ. N° 35541 \$750,00.-

